



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CONSTA DEL FORMATO ÚNICO, AVANCE FINANCIERO Y AVANCE DE INDICADORES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “ICH 002”, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN EL LOTE 12 MANZANA 1 DEL CONJUNTO URBANO, DENOMINADO “RANCHO DE FUENTES”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ELENA MENDOZA GARNICA Y “RESIDENCIAL BAU” S.A.P.I. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL, DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “BAU RESIDENCIAL”, UBICADO EN CALLE SENDERO DE LOS PELILLOS, NÚMERO 36, LOTE 8, MANZANA 35, COLONIA RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ARTURO BENJAMÍN ARZATE RUIZ Y MARÍA ESTELA LÓPEZ SALAZAR, LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO

MEDIO DENOMINADO “PUNTA CEDROS”, UBICADOS EN CALLE DE LA PIEDRA No. 115, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.

TESTIMONIOS DEL TESTIGO SOCIAL, QUE PARTICIPÓ EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES NÚMEROS: LPN/ISSEMYM/016/2019 Y LPN/ISSEMYM/017/2019.

AVISOS JUDICIALES: 1462-A1, 3633, 3631, 3529, 3634, 3635, 1461-A1, 3644, 3645, 3474, 3352, 3346, 1310-A1, 3344, 3349, 3350, 3351, 3353, 3357, 1298-A1, 1299-A1, 1300-A1, 1301-A1, 1302-A1, 3336, 3365, 3366, 3367, 3368, 3360, 3342, 3386, 3387, 3341, 1292-A1, 1293-A1, 1295-A1, 1297-A1, 1290-A1, 1291-A1, 1296-A1, 1294-A1, 1304-A1, 1303-A1, 1382-A1, 1289-A1, 3363, 592-B1, 3526, 3549, 624-B1, 625-B1, 626-B1, 1418-A1, 3554, 3547, 623-B1, 3544, 3545, 3546, 3542, 3548, 3518, 3716, 3717, 3725, 3726, 3730, 3702, 3703, 3704, 3705, 3709, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3710, 3707, 3706, 1486-A1 y 1487-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3632, 3731, 1488-A1, 3536, 1414-A1, 1415-A1, 1419-A1, 622-B1, 1412-A1, 1413-A1, 3536, 3511, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3727, 3728, 3729, 1490-A1, 1489-A1, 1492-A1, 651-B1, 3708, 1481-A1, 1482-A1, 1483-A1, 1484-A1, 1485-A1, 1424-A1, 3630, 635-B1, 628-B1, 652-B1, 1491-A1 y 3701.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019**:

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP	Programa o Subprograma / Proyecto	157,935,477.00	67,609,482.20	10,560,894.00	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipamiento del Personal de la Policía de Investigación.	10,560,894.00	10,560,894.00	10,560,894.00	0	0	0	0	Pieza
	Equipo de defensa y Seguridad del Programa Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	24,189,500.00	8,721,016.20	0	0	0	0	0	Pieza
	Equipo de defensa para Policía Estatal	38,892,450.00	14,021,856.10	0	0	0	0	0	Pieza
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Mejoramiento y/o ampliación de módulo de aulas	4,655,800.00	0	0	0	0	0	0	Otros
	Adquisición de tres vehículos Pick Up	2,344,200.00	0	0	0	0	0	0	Otros
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	10,292,633.00	10,292,633.00	0	0	0	0	0	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Software para Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	5,000,000.00	1,802,644.99	0	0	0	0	0	Pieza
	Círculo Cerrado de Televisión (CCTV) para el Sistema Penitenciario del Programa Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	30,000,000.00	10,815,869.96	0	0	0	0	0	Pieza
Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Financiera	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para el Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Financiera.	20,000,000.00	7,068,219.97	0	0	0	0	0	Pieza
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.	12,000,000.00	4,326,347.98	0	0	0	0	0	Otros

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019**:

Fondo		Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
			Acumulado al Trimestre						
			Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		497,135,552.00	497,135,552.00	298,281,329.95	206,400,681.52	106,001,333.68	106,001,333.68	5,846,667.15	
271	Vestuario y uniformes	26,743,961.00	26,743,961.00	26,132,572.00	25,521,183.00	25,521,183.00	25,521,183.00	0	
282	Materiales de seguridad pública	11,909,678.00	11,909,678.00	6,510,040.47	2,910,403.00	1,110,403.00	1,110,403.00	0	
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,958,511.00	53,958,511.00	34,285,013.90	14,611,517.00	14,611,517.00	14,611,517.00	0	
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	21,500,000.00	21,500,000.00	10,749,999.95	6,409,223.68	6,409,223.68	6,409,223.68	5,133,767.15	
319	Servicios integrales y otros servicios	54,237,735.00	54,237,735.00	27,118,867.36	0	0	0	0	
334	Servicios de capacitación	61,073,700.00	61,073,700.00	40,626,949.90	20,180,200.00	20,180,200.00	20,180,200.00	373,800.00	
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	31,793,632.40	31,793,632.40	22,896,766.16	29,593,632.40	14,164,900.00	14,164,900.00	339,100.00	
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,963,722.00	10,963,722.00	5,481,860.97	10,963,721.44	0	0	0	
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	21,750,000.00	21,750,000.00	10,874,999.95	0	0	0	0	
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	0	
511	Muebles de oficina y estantería	1,212,777.00	1,212,777.00	606,388.49	0	0	0	0	

Fondo		Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)					
			Acumulado al Trimestre					
			Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido
FASP /Partida Genérica								
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	13,389,681.10	13,389,681.10	6,694,840.51	0	0	0	0
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	30,475,074.04	30,475,074.04	15,237,536.94	0	0	0	0
521	Equipos y aparatos audiovisuales	48,998.00	48,998.00	24,498.99	0	0	0	0
523	Cámaras fotográficas y de video	142,360.00	142,360.00	71,179.99	0	0	0	0
531	Equipo médico y de Laboratorio	10,292,633.60	10,292,633.60	5,146,316.77	0	0	0	0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	23,227,196.00	23,227,196.00	22,055,095.99	20,882,996.00	20,882,996.00	20,882,996.00	0
551	Equipo de defensa y Seguridad	37,912,125.00	37,912,125.00	20,489,247.91	13,627,265.00	3,066,371.00	3,066,371.00	0
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000,000.00	50,000,000.00	24,999,999.87	50,000,000.00	0	0	0
591	Software	31,793,427.86	31,793,427.86	15,896,713.85	11,646,000.00	0	0	0
622	Edificación no Habitacional	4,655,800.00	4,655,800.00	2,327,899.98	0	0	0	0

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	0.0	0.0	No se programaron cursos de capacitación para los primeros dos trimestres.
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	84.7	81.3	Con datos del Centro de Control de Confianza.
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	20.0	21.3	Incluye los recursos ejercidos por los 125 municipios que conforman el Estado de México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANO****JORGE RICARDO CAMPOS NIETO****APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA****“ICH 002”, S.A.P.I. DE C.V.****AVENIDA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA COLINAS DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO,
TEL. 5581840940.****P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con Folio No. 6725/19 por esta Dirección General de Operación Urbana, relativa a la Autorización de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Medio, para el desarrollo de 48 viviendas, en el Lote 12 Manzana 1 del Conjunto Urbano denominado “Rancho de Fuentes”, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, en Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 2 abril del 2012, se autorizó el citado Conjunto Urbano en favor de la sociedad denominada “INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES”, S.A. DE C.V..

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 3 de diciembre del 2018, se autorizó en favor de su representada, la Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones de diversos Lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localiza el Lote materia del presente Acuerdo.

Que el Lote objeto de su solicitud, permanece en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 14 de junio del 2019.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$60,832.80 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión**, que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII y XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la sociedad denominada **"ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio, para el desarrollo de 48 viviendas, en el Lote 12 Manzana 1 del Conjunto Urbano, denominado **"RANCHO DE FUENTES"**, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al Plano Único, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y

proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **CUARTO** y **QUINTO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2 y VI Inciso F), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,038,888.90 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

QUINTO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$20,777.78 (VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SEXTO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **CUARTO** y **QUINTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad media que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 701,757.00 pesos y menor o igual a 1,987,750.00 pesos.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrán efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO TERCERO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SEXTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

**C. ELENA MENDOZA GARNICA Y
“RESIDENCIAL BAU” S.A.P.I DE C.V.
A TRAVEZ DE REPRESENTANTE C.
RODRIGO MARTÍNEZ DÍAZ.
P R E S E N T E**

En atención a su petición ingresada ante la Residencia Local de Naucalpan, dependiente de esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, el día diecinueve de julio de julio del año en curso, a través del cual solicitaron la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones de la autorización del Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado “BAU RESIDENCIAL”, ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos Número 36, Lote 8, Manzana 35, Colonia Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México, con número de oficio 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019; al respecto hago de su conocimiento:

Esta autoridad es competente para dar a conocer sobre el asunto que nos ocupa en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, inciso f), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 78, 102, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones II, III, V, XVII y XXIII, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente.

Una vez acreditada la competencia de esta autoridad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a su petición en los términos que a continuación se indican:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019, de fecha 05 de marzo del año 2019, se autorizó a la C. ELENA MENDOZA GARNICA, el Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado “BAU RESIDENCIAL”, ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos Número 36, Lote 8, Manzana 35, Colonia Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México.

SEGUNDO: Que presentan póliza número catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro (14,844), de fecha 20 de abril del año 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Castellanos Guzmán, corredor público número 20 de la Ciudad de México, mediante la que se constituye la sociedad denominada “RESIDENCIAL BAU” S.A.P.I. de C.V., inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con número N-2018059603 en fecha 23 de julio del año 2018. (Rodrigo Martínez Díaz, Elena Mendoza Garnica y Blanca Estela Cruz Gutiérrez)

TERCERO: Escritura número cincuenta y un mil quinientos catorce (51,514), de fecha 22 de noviembre del año 2018, otorgada ante el Licenciado Alfredo Ruíz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 168 de la que es titular el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla con número de folio real electrónico 00308796, número de trámite 547687 en fecha 11 de marzo del año 2019, en la que consta contrato de donación que otorga la señora Elena Mendoza Garnica, como la parte “Donante” y Residencial Bau, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como la parte “Donataria”, representada en este acto por los señores Elsa Lizbeth Mendoza Valencia y Rodrigo Martínez Díaz, en su carácter de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de dicha sociedad. (Solar Urbano identificado como lote número ocho, de la manzana treinta y cinco, de la zona uno, del poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México con superficie de cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros, nueve centímetros cuadrados.)

CUARTO: Contrato de Cesión de Derechos de fecha once de julio del año en curso, que celebran por una parte la señora Elena Mendoza Garnica, en lo sucesivo “la cedente y por la otra parte “Residencial Bau” Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo “la Cesionaria” representada por el Arquitecto Rodrigo Martínez Díaz. (Derechos y obligaciones derivados del acuerdo de autorización del condominio vertical, habitacional, de tipo residencial denominado “Bau Residencial”, mediante el oficio marcado con el número de 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019.) Anexando al mismo identificación de los C.C. Elena Mendoza Garnica, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1644009550 con vigencia al año 2027; Rodrigo Martínez Díaz consistente en pasaporte con número G23387831, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con vigencia al año 2022.

QUINTO: Instrumento número setenta y seis mil ochenta (76,080), de fecha once de julio del año en curso, otorgada ante el Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario 181 de la Ciudad de México. (Poder especial que otorga la señora Elena Mendoza Garnica, en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Residencial Bau" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y de los señores Elsa Elizabeth Mendoza Valencia y Rodrigo Martínez Díaz; a fin de realizar todos los actos jurídicos necesarios para ceder y en consecuencia subrogar a favor de "Residencial Bau" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, los derechos que a la poderdante correspondan sobre la autorización de autorización del condominio vertical, habitacional, de tipo residencial denominado "Bau Residencial", con número de oficio 21200005030000T/DRVZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019.

SEXTO: Certificado de libertad o existencia de gravámenes, emitido por la oficina registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 04 de junio del año 2019, con folio real electrónico 00308796, con número de trámite 568811.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la Autorización del Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado "Bau Residencial", mediante el oficio marcado con el número 21200005030000T/DRVZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019; se indicó entre otros, las obligaciones de:

- Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:
 - I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
 - II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

- Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- Cubrir el pago de los derechos correspondientes cuyo importe fue de \$111,729.576 (Ciento once mil setecientos veintinueve pesos 576/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad.
- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- Atender las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 - b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
 - c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
 - e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'987,750.00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

OCTAVO: Que de conformidad con la solicitud realizada a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, por parte del C. RODRIGO MARTÍNEZ MORENO, en representación de la Señora ELENA MENDOZA GARNICA Y "RESIDENCIAL BAU" S.A.P.I. DE C.V; a través del cual manifiestan su conformidad para dar cumplimiento total a las obligaciones que le sean subrogadas en términos del acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado "Bau Residencial", mediante el oficio marcado con el número 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019, en el predio ubicado en Calle Sendero de los Pelillos, número 36, lote 8, manzana 35, Colonia Rancho Blanco, Ejido espíritu santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México.

Una vez analizada la documentación proporcionada por ustedes, de conformidad con lo que establece en los artículos 1.5 y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza administrativamente al C. RODRIGO MARTÍNEZ MORENO, en representación de la Señora ELENA MENDOZA GARNICA Y "RESIDENCIAL BAU" S.A.P.I. DE C.V, la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones que forman parte del acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado "Bau Residencial", mediante el oficio marcado con el número 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019, en el predio ubicado en Calle Sendero de los Pelillos, número 36, lote 8, manzana 35, Colonia Rancho Blanco, Ejido espíritu santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México.

SEGUNDO: Los derechos de propiedad de las áreas privativas, que forman parte del Condominio ubicado en Calle Sendero de los Pelillos, número 36, lote 8, manzana 35, Colonia Rancho Blanco, Ejido espíritu santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México, así como los derechos y obligaciones que se describen en el oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019, mediante el cual se autorizó el Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado "Bau Residencial" para desarrollar veintinueve áreas privativas, en un terreno con superficie de 4,989.09m²; quedan a favor de la Sociedad denominada "RESIDENCIAL BAU" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", representada en este acto por el C. RODRIGO MARTÍNEZ MORENO, así como ser responsable legal, administrativa, civil y penalmente de todas aquellas operaciones administrativas o inmobiliarias sobre los mismos o que se hayan realizado con antelación al presente acuerdo.

TERCERO: En relación a las obligaciones, deberán otorgar las garantías correspondientes, así como los trámites administrativos necesarios hasta el cumplimiento de:

- El acuerdo que autorice la subrogación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor a treinta días.

CUARTO: Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección Regional a mi cargo, determina que se deberá acreditar ante el Gobierno del Estado de México el Pago de la Subrogación de Derechos y Obligaciones cuyo importe es de \$11,425.52 (Once mil cuatrocientos veinticinco pesos 58/100 moneda nacional), a razón de 135.23 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA84.49), ingresados a través de la Tesorería Municipal de Jilotzingo.

QUINTO: En cumplimiento a la disposición citada en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la presente subrogación surtirá efectos legales al día siguiente de su emisión.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, lo anterior con base al artículo 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, independientemente de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.

SÉPTIMO: El presente acuerdo no releva a la sociedad denominada "RESIDENCIAL BAU" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", representada en este acto por el C. RODRIGO MARTÍNEZ MORENO, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la autorización del Condominio Vertical Habitacional, de Tipo Residencial denominado "Bau Residencial", mediante el oficio marcado con el número 21200005030000T/DRVMZNO/0251/2019 de fecha 05 de marzo del año 2019, en el predio ubicado en Calle Sendero de los Pelillos, número 36, lote 8, manzana 35, Colonia Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo Estado de México; por lo que los Titulares en su caso, deberán comparecer a los trámites jurídicos o administrativos que correspondan ante esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

OCTAVO: La presente deja a salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

NOVENO: Notifíquese.

Así lo acordó y firmó:

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/081/2019
FECHA:	18 de julio de 2019
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/023/2019.
MUNICIPIO:	OCOYOACAC
AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "PUNTA CEDROS".	

CIUDADANOS

ARTURO BENJAMÍN ARZATE RUIZ Y MARÍA ESTELA LÓPEZ SALAZAR,
CALLE DE LA PIEDRA NÚMERO 115, BARRIO DE SANTA MARÍA,
MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, mediante el folio No. DRVT/RLL/023/2019, para obtener la autorización de fusión de dos predios y del condominio horizontal habitacional tipo medio con tres áreas privativas para tres viviendas en el lote único resultante de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle de La Piedra número 115
Colonia o Localidad	Barrio de Santa María
Municipio	Ocoyoacac
Superficie	1,405.90 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 100, 101, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presentan formato único de solicitud de fusión y condominio horizontal habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVTR/LL/023/2019**, de fecha 16 de julio de 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presentan escrito de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, donde declaran bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de fusión y condominio, son verdaderos.
- III. Que los Ciudadanos **Arturo Benjamín Arzate Ruiz y María Estela López Salazar**, acreditan la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento número Nueve mil seiscientos sesenta y tres, Volumen Trescientos ochenta y siete, de fecha Veinte de marzo de dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, se hace constar el contrato de compraventa de un predio con una superficie de **590.62 m2 (Quinientos noventa punto sesenta y dos metros cuadrados)**, referente al **Lote 1** de la fusión, y el contrato de compraventa de un predio con una superficie de **815.28 m2** (Ochocientos quince punto veintiocho metros cuadrados), referente al **Lote 2** de la fusión, a solicitud de los Ciudadanos **Arturo Benjamín Arzate Ruiz y María Estela López Salazar**, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo los folios reales electrónicos números 00024415 y 00024593, trámite 36259, de fecha veintidós de junio de dos mil quince.
- IV. Que el Ciudadano **Arturo Benjamín Arzate Ruiz** se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 0781004350083 y la Ciudadana **María Estela López Salazar** se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número IDMEX1190920547.
- V. Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, expidió la autorización de las **Licencias de Uso de Suelo** para los predios objeto del trámite, con los Nos. DGOPYDU/008/2019, Folio No. 000008 y DGOPYDU/009/2019, Folio No. 000009, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, de Normas para fusión y condominio, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 333 (H-333-A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 200.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 10.00 metros, para cada área privativa.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ocoyoacac
Zona:	Habitacional Densidad 333
Clave:	H-333-A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para fusión y condominio.
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	1.4 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	2.00 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 10.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio, para visitas.

- VI. Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, con el número DUM/013/2019, Folio 0006, de fecha 30 de enero de 2019, en donde se contempla una sección de vialidad de 10.00 metros para la Calle de La Piedra. en la que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo, asignándole al predio identificado como **Lote 1** de la fusión proyectada el **número oficial 115** de la Calle de La Piedra.
- VII. Que presenta el oficio número DGDOPYDU/554/2019, de fecha 21 de junio de 2019, para el **Lote 2**, en el cual la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, señala la imposibilidad de emitir la Constancia de Alineamiento y Número Oficial para tal predio por no contar con un frente a la vía pública.
- VIII. Que la Subdirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mediante el Oficio No. DGOPYDU/SAPDAYS/055/2019, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, señala la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario y pluvial para cuatro viviendas en condominio horizontal y una caseta de vigilancia, en el predio con una superficie total de 1,405.90 metros cuadrados.
- IX. Que por una parte, el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, representado por la Presidenta Municipal y el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y por la otra parte los propietarios, celebraron un **Convenio de Colaboración** con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, con el objeto de establecer las bases bajo las cuales los titulares realizarán la instalación de la red hidráulica dentro del condominio para las viviendas previstas y en lo que se refiere a los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial dentro del desarrollo.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del **Lote 1**, folio real electrónico 00024415, trámite número 93833, de fecha 07 de junio de dos mil diecinueve, y el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del **Lote 2**, folio real electrónico 00024593, trámite 94485, de fecha 25 de junio de dos mil diecinueve, en donde **NO** se reportan gravámenes y/o limitantes de los predios materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de fusión y condominio objeto del trámite.
- XII. Que presentó el plano único del proyecto de fusión y condominio con la distribución proyectada, señalando las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con los artículos 100 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos Arturo **Benjamín Arzate Ruiz y María Estela López Salazar**, la Fusión de dos predios, ubicados en la Calle de La Piedra No. 115, Barrio de Santa María, **Municipio de Ocoyoacac**, Estado de México, en **UN LOTE ÚNICO**, conforme al cuadro siguiente:

Predio o Lote	Superficie m2	Restricción m2	Superficie Util m2	Uso del suelo
LOTE 1	590.62	14.31	576.31	Habitacional
LOTE 2	815.28	-----	815.28	Habitacional

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie total m2	Restricción m2	Superficie Util m2	Uso
ÚNICO	1,405.90	14.31	1,391.59	Habitacional

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos **Arturo Benjamín Arzate Ruiz y María Estela López Salazar**, el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado, "**Punta Cedros**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 1,405.90 m2. (**Mil cuatrocientos cinco punto noventa metros cuadrados**), ubicado en la Calle de La Piedra No. 115, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar tres viviendas, conforme al plano único de Fusión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	281.02	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	279.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	326.26	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	886.83	HABITACIONAL	3 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	49.05 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"	12.76 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	424.76 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	12.50 m2
SUPERFICIE DE CASETA	5.69 m2
TOTAL	504.76 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	886.83 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	424.76 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	12.50 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	61.81 m2.
SUPERFICIE DE CASETA	5.69 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,391.59 m2.
RESTRICCIONES	14.31 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,405.90 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	3
NÚMERO DE VIVIENDAS	3
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1

TERCERO.- De las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la fusión de dos lotes, por la cantidad de \$ **2,627.64 (Dos mil seiscientos veintisiete pesos 64/100 M.N.)** y del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio para tres viviendas, por la cantidad de \$ **3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realicen los pagos de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple de cada uno, para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 101 fracción VI inciso A y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de los 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberán presentar a la autoridad correspondiente cuando les sea requerida.

V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$463,587.42 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.)**.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$9,271.75 (Nueve mil doscientos setenta y un pesos 75/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$463,587.42 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Ocoyoacac, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, les corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los Ciudadanos **Arturo Benjamín Arzate Ruiz y María Estela López Salazar**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión y condominio.

DÉCIMO**SEGUNDO.-**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ocoyoacac, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**CUARTO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Ciudadanos **Arturo Benjamín Arzate Ruiz y María Estela López Salazar** deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**QUINTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**SEXTO.-**

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**SÉPTIMO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "Punta Cedros", ubicado en la Calle de La Piedra número 115, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

CONSIDERANDO

Que la política económica del Gobierno del Estado de México, se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y al establecimiento de agroindustrias, coadyuvando en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado, estableciendo estrategias y canalizando recursos a programas que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de México, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se identifica que la política del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país.

Que el 31 de enero de 2019 fue publicada en la Gaceta del Gobierno del estado de México el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo, que tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de las y los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de las y los productores agropecuarios.

Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 9 de abril de 2019 se aprobaron las modificaciones y adiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo, el cual mediante oficio número 21100010A/RO-023/2019 de fecha 04 de julio de 2019 la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las modificaciones y adiciones a estas Reglas; y que mediante oficio número 222B301A/RESOL-214/2019, de fecha 23 de julio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones y adiciones a las reglas de operación.

Que con el propósito de ampliar los apoyos a las y los productores mexicanos, es necesario realizar las modificaciones y adiciones en el Glosario de Términos, en los apartados 6. Apoyos y 8. Mecanismos de Inscripción al Programa, para incorporar el apoyo a proyectos productivos para proporcionar equipamiento complementario a Unidades de Producción Familiar, que muestren desarrollo en sus explotaciones hacia una comercialización de sus productos de manera formal, tales como microtúneles, sistemas de riego, acolchado, sopladores, tijeras de podar, tanques de almacenamiento pluvial, lombricarios, equipo para transformación e industrialización entre otros, permitiendo mejorar su productividad y calidad de vida en el medio rural; por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS ... Proyecto productivo integral: Acciones diseñadas para impulsar el establecimiento, desarrollo de las Unidades de Producción Familiar, que fomenten su desarrollo hacia miras de la comercialización de sus productos. ...

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN
6. APOYO
6.1. TIPO DE APOYO

...

6.1.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales: Se otorgarán incentivos económicos preferentemente a mujeres para la adquisición de materiales en el establecimiento de alguno de los siguientes apoyos:

a) Microtúnel de 60 m², equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 L y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula.

b) Proyectos productivos integrales: Equipamiento complementario para Unidades de Producción Familiar, que muestren desarrollo en sus explotaciones hacia una comercialización de sus productos de manera formal, tales como microtúneles de 120 m², sistemas de riego, acolchado, sopladores, tijeras de podar, tanques de almacenamiento pluvial, lombricarios, equipo para transformación e industrialización entre otros.

Lo anterior acompañado de asistencia técnica y capacitación mediante la contratación de técnicos/as de campo especialistas en manejo orgánico, transformación y comercialización.

6.2 MONTO DEL APOYO

...

6.2.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales:

Los apoyos se otorgarán como a continuación se describe:

a) Micro túnel de 60 m², para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total del micro túnel será aportación de la beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.

b) Proyectos productivos integrales: Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar y la diferencia la aportará la beneficiaria o el beneficiario, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

...

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA
8.1. BENEFICIARIOS/AS

...

8.1.2 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

...

f) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales, se atenderán personas que cuenten con el espacio mínimo de 60 m² o 120 m² según sea el caso y que tengan agua suficiente para el riego de hortalizas, preferentemente grupos en zonas compactas para facilitar las acciones de capacitación.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes modificaciones y adiciones de las Reglas de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de julio de 2019.

Lic. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 17 de julio de 2019.

ASUNTO: INFORME RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019–2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. LPN/ISSEMYM/016/2019.

**LICENCIADO EN DERECHO FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 057/2019, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

I. Fecha de emisión: Toluca, México a 17 de julio de 2019.

II. Datos generales del proceso adquisitivo:

Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la Contratación 2019–2022 de Servicios Médicos Integrales Específicos en Unidades Móviles, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. LPN/ISSEMYM/016/2019.

III. Datos generales del Testigo Social:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 057/2019, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

IV. Antecedentes de Contratación: De acuerdo con el Contrato CTS/001/2019

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

Ante mi presencia se revisaron y autorizaron las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, las cuales fueron publicadas de conformidad a la normatividad legal vigente.

De conformidad a ellas, la empresa SOLUGLOB IKON, S.A. DE C.V.; adquirió dichas bases.

En fecha estipulada en las Bases, se dio por iniciado el acto de recepción y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 36 de la ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de la empresa SOLUGLOB IKON, S.A. DE C.V.; por lo que al haber realizado la revisión cuantitativa de sus propuestas tanto técnica como económica fueron aprobados.

De conformidad con el dictamen de valoración de la subdirección de farmacia área usaría y en su calidad de vocal suplente plasmado en su oficio no. 207C04001430000LDGC/1433/2019 se determinó:

Que se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la Dirección de Gestión y Control, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria mediante oficio número, 207C04001430000LDGC/1433/2019 así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, derivado las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Propuesta que se acepta:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios acepta la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

SOLUGLOB IKON. S.A. DE C.V.; se acepta la propuesta para la Partida Única, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Finalmente, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, SE ADJUDICA la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la Partida Única, a favor del licitante SOLUGLOB IKON. S.A. DE C.V.; con un precio unitario de \$ 910,905.00 (novecientos diez mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), por un importe total mínimo de 109'308,600.00 (ciento nueve millones tres cientos ocho mil seiscientos pesos 00/100M.N.) y hasta por un Importe total máximo \$ 180'359,190.00 (ciento ochenta millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) montos con IVA Incluido, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedo plasmada en la adición del Título Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/000/2018 referente a la Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/060/2018 referente a la adquisición 2019 de medicamento dentro del cuadro básico genérico y servicio de distribución logística a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto.

Conclusiones:

Después de haber participado: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019-2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. LPN/ISSEMYM/016/2019**

Enfatizó: Que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad contenida en los artículos 129 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como lo establecido por el punto 7.8. de las bases relativas.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL REG. No. 057/2019.
(RÚBRICA).

Toluca, México a 17 de julio de 2019.

ASUNTO: INFORME RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/ISSEMYM/017/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

**LICENCIADO EN DERECHO FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 057-2019, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

I. Fecha de emisión: Toluca, México a 17 de julio de 2019.

II. Datos generales del proceso adquisitivo:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO; (LPN/ISSEMYM/017/2019)

III. Datos generales del Testigo Social:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 57/2019, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

IV. Antecedentes de Contratación: De acuerdo al Contrato CTS/02/2019

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

Ante mi presencia se revisaron y autorizaron las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, las cuales fueron publicadas de conformidad a la normatividad legal vigente.

De conformidad a ellas de manera conjunta las empresas FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. BICO MEDICAL S.A.P.I. DE C.V. Y PRODUCTOS SEREL S.A DE C.V., las adquirieron de conformidad a lo estipulado.

En fecha estipulada en las Bases, se dio por iniciado el acto de recepción y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas, de conformidad con los artículos 35 fracción I y 36 de la ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de la empresa de manera conjunta FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. BICO MEDICAL S.A.P.I. DE C.V. Y PRODUCTOS SEREL S.A DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA; por lo que al haber realizado la revisión cuantitativa de sus propuestas tanto técnica como económica fueron aprobados.

De conformidad con el dictamen de valoración de la Dirección De Gestión y Control área usaría y en su calidad de vocal suplente plasmado en su oficio no. 207C0401430000L/1453/2019 se determinó:

Que se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la Dirección de Gestión y Control, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaría mediante oficio número 207C0401430000L/1453/2019, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, derivado las cuales y juntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Propuesta que se acepta:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios acepta la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. BICO MEDICAL S.A.P.I. DE C.V. Y PRODUCTOS SEREL S.A DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA. se acepta su propuesta para la Partida Única, toda vez que cumple

técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Finalmente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, SE ADJUDICA la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la Partida Única, a favor del licitante FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. BICO MEDICAL S.A.P.I. DE C.V. Y PRODUCTOS SEREL S.A DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA., con los precios unitarios establecidos en su propuesta, por un importe total mínimo para el periodo 2019-2020 de \$ 397,519,078.04 (Trescientos noventa y siete millones quinientos diecinueve mil setenta y ocho pesos04/100 M.N.) y hasta por un Importe total máximo para el periodo 2019-2020 de \$ 662'555,888.18 (Seiscientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.) montos con IVA Incluido, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedo plasmada en la adición del Título Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/000/2018 referente a la Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/060/2018 referente a la adquisición 2019 de medicamento dentro del cuadro básico genérico y servicio de distribución logística a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/016/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019-2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Conclusiones:

Después de haber participado: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. LPN/ISSEMYM/017/2019.**

Enfatizó: Que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad contenida en los artículos 129 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como lo establecido por el punto 7.8. de las bases relativas.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL REG. No. 57-2019
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CORPORATIVO SECAMIR, S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ULMA CIMBRAS Y ANDAMIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 476/2018, en contra de CORPORATIVO SECAMIR, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$495,028.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B) El pago de una indemnización por lo menos del 20% por falta de pago del cheque en términos del segundo párrafo del artículo 184 de la Ley General de Títulos de Crédito. C) La declaración de judicial en el sentido de que los pagos que se lleguen a realizar por la demandada, serán aplicados primero al pago de intereses, gastos de cobranza, cargos, accesorios y al final a capital. D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la presente controversia. La presente demanda encuentra su sustento en la realización de los siguientes hechos: 1. En fecha 30 de marzo de 2018, la demandada expidió a la orden de Ulma Cimbras y Andamios de México, S.A. de C.V., el cheque número 0000137, de la cuenta 4059670679 de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a nombre de Corporativo Secamir, S.A. de C.V., por la cantidad de \$655,585.55 (SIESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.). 2. En fecha 03 de abril de 2018, se presentó el cheque en la Sucursal Tlalnepantla Sor Juana del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, y fue devuelto porque "la numeración del cheque corresponde a la de un talonario que se reportó extraviado", como se advierte de la anotación realizada por la Cámara de Compensación el 4 de abril de 2018 y que hace las veces de protesto. 3. En fecha 09 de abril de 2018, la demandada realizó dos pagos a nuestra representada por las cantidades de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$557.06 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.). 4. El 28 de mayo de 2018, se realizó otro pago a nuestra representada por un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). 5. La demandada se abstuvo de cumplir con el pago de \$495,028.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.). Se hace de su conocimiento que por auto de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, diecisiete y veintisiete de mayo, cinco y seis de junio todos de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068 fracción IV y 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, se ordenó llevar a cabo emplazamiento decretado a la demandada, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción II y III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete y veintisiete de mayo, cinco y seis de junio todos de dos mil diecinueve. Firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.- LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1462-A1.- 14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

A YESSENIATRINIDAD TORRECILLA TOLENTINO, a nombre y representación de EMIGDIO AGUSTÍN BERNAL BERNAL, bajo el expediente número 618/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; se promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), solicitando la declaración judicial de que se ha convertido en dueño de un terreno ubicado en Calle Progreso s/n, en San Pedro Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 55.00 metros con POMPOSO SALGADO, al SUR en dos líneas, la primera 15.00 metros con ERASTO ALVARES y la segunda 40.00 metros con JESÚS SALGADO, al ORIENTE 10.00 metros con CALLE PROGRESO, al Poniente 20.00 metros con POMPOSO SALGADO; con una superficie aproximada de 1,455 metros cuadrados; como lo acreditó con el original del contrato de compraventa que anexo a este escrito, de fecha quince de enero de dos mil once, el cual fuera celebrado con el Señor GRACIANO BERNAL VÁZQUEZ, y del cual le pague en efectivo la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Desde al fecha de la celebración del contrato, el vendedor me entregó la posesión, por lo que la compraventa se celebró de buena fe, lo que me hace creer que soy el legítimo propietario, es así que desde que adquirí el terreno lo he tenido en posesión, la que he ostentado de manera pública.

El Juez por auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3633.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente 319/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GISELA SILVA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO, GICELA, CAROLINA, LIDIA, GEORGINA, SILVIA e IRAIS, todos ellos de apellidos TAPIA SILVA, en términos del auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en San Mateo Abajo, Municipio de Metepec, México, terreno de sembradío, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 69.20 metros con Calle Prolongación Mariano Matamoros; AL SUR: 69.40 metros con Soledad González Soto, actualmente área común del Fraccionamiento Valle del Cristal, específicamente en las Calles de Valle de la Marquesa y Valle de Bravo; AL ORIENTE: 63.00 metros con José León Serrano; AL PONIENTE: 63.00 metros con Fernando González Soto, actualmente Mario Alba García; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,364.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a uno de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3631.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ADRIANA GUTIÉRREZ MENESES, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 231/2018, del índice de este Juzgado, JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIA, demandándole:

A). la declaración mediante sentencia definitiva, en donde se declare la pérdida de la patria potestad que el demandado MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA, ejerce sobre la menor AMEYALLI MAILEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos: I. En el año dos mil cinco, las partes iniciaron una relación de concubinato, posteriormente uniéndose en matrimonio, relación de la cual procrearon a la menor AMEYALLI MAILEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

II. Mediante sentencia interlocutoria dictada en autos del expediente 1322/2012 se decretó la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes y mediante convenio se determinó lo relativo a la guarda y custodia de la menor involucrada a favor de la señora ADRIANA GUTIÉRREZ MENESES, así mismo se decretó una pensión alimenticia a cargo de MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA y en favor de la menor AMEYALLI MAILEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,

III. Como resultado de lo anterior el demandado, cumplió parcialmente con lo convenido hasta el mes de mayo del año dos mil catorce, por lo cual la hoy actora promovió incidente de liquidación de pensiones, trayendo como consecuencia que mediante sentencia interlocutoria se condenara a MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA al pago de las cantidades adeudadas. Sin embargo a la actualidad se ha desobligado a cumplir con su obligación alimentaria pese a los diversos requerimientos de pago por parte de la actora, así mismo ha dejado de cumplir con el régimen de convivencias con la menor involucrada, dejando en un latente estado de indefensión a la menor antes referida. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ordenó emplazar a la parte demandada MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, haciendo saber al demandado que tiene un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la

demanda en este Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

FECHA DE ACUERDO: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3529.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 993/2019, el señor CECILIO CANDIDO SALINAS, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio conocido, Santo Domingo de Guzmán, manzana ocho, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 46.10 metros colinda con Enrique González Cruz; Al Sur: 46.60 metros colinda con camino de terracería; Al Poniente: 125.15 metros colinda con canal de aguas negras, Al Oriente: 127.07 metros colinda con José Félix Laureano Hermenegildo y/o J. Félix Laureano Hermenegildo; el cual cuenta con una superficie total de 5,772.00 (cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a uno de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de junio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3634.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

HILDA CHÁVEZ PÉREZ, en el expediente número 654/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: Calle Dr. Gustavo Baz s/n, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.05 metros colinda con calle Gustavo Baz Prada, AL SUR.- 11.10 metros colinda con Inés Fonseca Gutiérrez, AL ORIENTE.- 17.40 metros colinda con Fidel Torres Villanueva, AL PONIENTE.- 17.38 metros colinda con Osvaldo Barreto Landa. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3635.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FERMIN RODRIGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 836/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble constante en terreno ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.40 (CATORCE PUNTO CUARENTA) METROS COLINDA CON VENTURA PEREZ (ACTUALMENTE SILVIA PEREZ GARCIA); AL SUR.- 11.40 (ONCE PUNTO, CUARENTA) METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE.- 38.10 (TREINTA Y OCHO PUNTO DIEZ) METROS COLINDA CON LEOBARDO ROJAS SOLIS; AL PONIENTE.- 51.10 (CINCUENTA Y UNO PUNTO DIEZ) METROS COLINDA CON LIBRADO PEREZ GARCÍA; SUPERFICIE TOTAL.- 486.83 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1461-A1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO

Por el presente se hace saber la señora LUIS MARTÍNEZ ARZATE en el expediente 333/2019, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, ANTES NÚMERO 50, ACTUALMENTE NÚMERO 80, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "ESQUINA MINA", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.28 metros y lindaba con propiedad del señor JOSÉ AGUIRRE CASTAÑEDA, actualmente las colindantes por el viento norte son PRAXEDIS AGUIRRE MARURE Y ELVIA AGUIRRE MARURE; Al Sur: 19.30 metros y linda con la calle Francisco Javier Mina; AL ORIENTE: 17.62 metros y colinda con las propiedades de los señores: Aurelia Domínguez Salgado y Manuel Domínguez Ramírez; AL PONIENTE: 18.02 metros y linda con la Avenidad Benito Juárez. Con una superficie de terreno de 343.31 metros cuadrados. Y de construcción de 426 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o

mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, Estado de México, el día dos de julio de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 14 de junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3644.- 13 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1325/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARCELA AMBROSIO SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Sexta Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, Al Norte: 26.37 y 30.00 metros linda con camino hacia Canalejas - Comunidad, Al Sur: 24.60 y 43.30 metros, linda con camino vecinal, Al Este: 106.20 metros, linda con Román Granados Cruz y Al Oeste: 66.00 metros, linda con Miguel de la Cruz Domínguez, con una superficie aproximada de cuatro mil ochocientos noventa y nueve punto sesenta metros cuadrados (4,899.60 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, siete (07) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3645.- 13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 543/2007, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 581 en contra de CARMINA GALLEGOS CAMERO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificada como CASA LETRA "B", DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA CALLE REAL DEL PARRAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe que lo es \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran

EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL POR TRES (03) VECES, DEBIENDO MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3474.- 2, 9 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESSICA GONZALEZ CORREA

Se le hace saber que en el expediente número 689/2018, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovido por HERIBERTO ALTAMIRANO OLIVIER en contra de JESSICA GONZALEZ CORREA, el Juez del conocimiento por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, admitió a trámite la demanda, así mismo por autos de fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, contraje matrimonio con la C. JESSICA GONZALEZ CORREA, en la playa de la Habana Cuba, como se desprende del acta de registro marcada con el número 071874, de fecha 2015, expedida por La Segunda Oficialía del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, que en copia certificada acompaño al presente marcado como anexo 1. 2.- el matrimonio contraído por las partes del presente juicio se celebró bajo el régimen económico de comunidad de bienes establecido en el artículo 29 de la Ley No. 1289 Código de Familia la cual anexo al presente escrito ya que dicho régimen económico es el único establecido en dicha legislación. Ahora bien, de manera independiente a la circunstancia anterior, bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio NO SE ADQUIRIERON BIENES COMUNES. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio relacionado en los numerales anteriores, las partes no tuvimos descendencia. 4.- Bajo protesta de decir verdad, el tiempo que duro el matrimonio a que me he referido en los numerales anteriores, establecimos nuestro domicilio conyugal en AVENIDA PRINCIPAL 37, (TREINTA Y SIETE) CASA 4 (CUATRO), SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO domicilio en que cohabitamos. Actualmente ignoro y desconozco cuál sea el actual domicilio en el que se encuentre la C. JESSICA GONZALEZ CORREA, ya que en el último al cual tuve conocimiento fue el mencionado en el numeral anterior y el cual cohabitamos. 5.- Es así, que en relación se ha tornado insostenible por lo que me veo obligado a iniciar las presentes diligencias de divorcio incausado

ante usted. 6.- Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anexo al presente escrito la Propuesta de convenio a que se refiere el numeral indicado que solicito se tenga como reproducido como si a la letra se insertase.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 07 DE JUNIO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

3352.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 553/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CRUZ SANTIAGO REYNA, en contra de LUIS MARTÍNEZ MEJÍA, GUADALUPE NORMA MOLINA CAMARGO, MARÍA ROSA MEJÍA MARES, HERIBERTO MARTÍNEZ MEJÍA, LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO ESTRADA MALDONADO, ALICIA MEJÍA MARES, FARID MALUF GALLARDO, ÓSCAR SALVADOR MOLINA FARIAS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, GUILLERMINA GONZÁLEZ SAENZ, ELSA RIVERA HERNÁNDEZ, ADELAIDA GUTIÉRREZ MENDOZA, VICENTA BRAVO ALVISO, EDITH PICHARDO RODRÍGUEZ, GUILLERMO PICHARDO ÁLVAREZ, LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES, SUSANA GUTIÉRREZ PÉREZ, JULIO ALBERTO BENÍTEZ AGUILERA, MARTÍN RIVERA TREJO, DULCE OLIVIA HERNÁNDEZ CÓRDOBA, IGNACIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODRIGO JIMÉNEZ ORTIZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando como prestaciones: 1.- Declaración judicial de que existe daño moral causado a la señora Reyna Cruz Santiago por hechos ilícitos realizados en el expediente 1604/2011 5.- Declaración judicial de que el Instituto de la Función Registral de la ciudad de Otumba causó daño moral a la señora Reyna Cruz Santiago al haber expedido el certificado de inscripción de fecha seis de diciembre de dos mil once con la leyenda: sin anotaciones marginales a la fecha 10.- La declaración judicial en que el Municipio de Tecámac, Estado de México causó daño moral a la señora Reyna Cruz Santiago al haber expedido documentación a nombre de Rodrigo Jiménez Ortiz sin sustento jurídico 14.- Declaración judicial en que Luis Martínez Mejía, Guadalupe Norma Molina Camargo, Oscar Salvador Molina Fariás causaron daño moral a la señora Reyna Cruz Santiago en el expediente 1604/2011 juicio de usucapión. Hechos: Luis Martínez Mejía obtuvo del Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, un certificado de inscripción de fecha seis de diciembre de dos mil once a nombre de Ignacio Fernández Ramírez y con la leyenda sin anotaciones marginales a la fecha, con dicho certificado se presenta al entonces Juzgado segundo civil de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, a promover juicio de usucapión en contra de Ignacio Fernández Ramírez. El señor Luis Martínez Mejía al no conocer el domicilio del señor Ignacio Fernández Ramírez decide coludirse con su suegro el señor Óscar Salvador Molina Fariás para que le recibiera la demanda bajo el expediente 1604/2011 juicio de usucapión, el señor Oscar Salvador Molina Fariás se hace pasar ante el notificador como cuñado del señor Ignacio Fernández Ramírez; el señor Luis Martínez Mejía obtiene sentencia favorable y se le declara propietario de un inmueble el cual está a nombre de la hoy actora Reyna Cruz Santiago y no a

nombre del señor Ignacio Fernández Ramírez; ya con la sentencia declarada en el expediente 1604/2011 Luis Martínez Mejía acude al Municipio de Tecámac, Estado de México y solicita que dicho municipio le expida distintos documentos a nombre del señor Rodrigo Jiménez Ortiz cuando este último nunca ha tenido inscrito el inmueble en litigio ante las oficinas catastrales del ya citado Municipio. El doce de junio del año dos mil catorce la actora Reyna Cruz Santiago tiene pleno conocimiento de los actos delictivos cometidos por Luis Martínez Mejía y otros. Por lo que en esta fecha se ordena emplazar a ÓSCAR SALVADOR MOLINA FARIAS, GUILLERMINA GONZÁLEZ SAENZ, ADELAIDA GUTIÉRREZ MENDOZA, LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES Y RODRIGO JIMÉNEZ ORTIZ, haciéndoles saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo NO comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.

Tecámac, Estado de México, a 11 de junio de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3346.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: SALVADOR DÍAZ GIL.

En el expediente 1026/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por PATRICIA VILLA VENTURA en contra de ROBERTO SANTA MARIA GUERRERO, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha trece (13) de junio del dos mil diecinueve (2019), ordeno emplazar a SALVADOR DIAZ GIL por medio de edictos; Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La declaración judicial que la parte actora tiene un mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en calle mandarinas, manzana 102, lote 56, Colonia Fraccionamiento Ojo de Agua, Código Postal 55770, Municipio de Tecámac Estado de México. b) La restitución de dicho inmueble con sus frutos y acciones. c) Condenar a la parte demandada de manera solidaria al pago de pensiones rentísticas mensuales, a partir de la fecha de ocupación de dicho inmueble hasta la desocupación y entrega jurídica y material del mismo. D) La obtención del demandado que garantice su abstención de no volver a ocupar el inmueble materia del juicio. E) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- El fecha catorce de diciembre del dos mil siete Diego de la Cruz Flores en su calidad de vendedor celebó con la actora en su calidad de compradora un contrato d compraventa, cuyo objeto fue el terreno materia de la presente litis, firmando carta finiquito el quince de diciembre del dos mil ocho. 2.- Es el caso que Diego de la Cruz Flores cedió todos y cada uno de los derechos que ejercía sobre el citado inmueble a favor de la actora, cuya posesión real, física y material fue entregada a la actora el catorce de diciembre de dos mil siete. 3.- La parte actora

gozo del predio materia de la litis en el sentido más amplio que en derecho pudiera proceder de manera real, física y material, con todos los atributos que la ley exige como son en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta el día que fue despojada de dicho predio. 4.- A partir del dos mil doce el demandado ROBERTO SANTA MARIA GUERRERO ocupo el terreno materia de la presente litis dado que el esposo de la parte actora FRANCISCO GARCIA ROMAN le presto dicho inmueble para que viviera ahí, sin sujetarse nunca a un contrato y que a cambio de ello el enjuiciado ke cuidara el terreno y construcción en el edificada. 5.- Es el caso que mediante el contrato referido en hechos que anteceden la parte actora dice acreditar tener justo título para poseer el bien inmueble, quedando comprobado con el mismo que la actora adquirió de buena fe el inmueble materia de la presente litis. 6.- El demandado carece de título justo para poseer el inmueble materia del presente juicio mismo que detenta desde el año dos mil doce. 7.- En fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis se apersono el demandado SALVADOR DIAS GIL promoviendo la tercería excluyente de dominio, asimismo interpuso juicio de amparo en el cual mediante recurso de revisión el Juez de Distrito ordeno vencer en juicio a dicha persona, ordenándose su emplazamiento por este medio al desconocer su paradero actual. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado el plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se segura el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 13 de junio del 2019, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 19 de junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1310-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO

Se hace saber que LAURA VALLADOLID ROCHA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en este Juzgado bajo el número de expediente 641/2017 reclamando:

1.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 641/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LAURA VALLADOLID ROCHA, CONTRA BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LES PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARÉ A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO.

A) TENERME POR PRESENTADA CON ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADJUNTO, PROMOVRIENDO

JUICIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO RESPECTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN -CONVENIO-CELEBRADO EL DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOGAL NÚMERO 82, MANZANA 15, LOTE 12, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

PREVIO LOS TRÁMITES DE LEY DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DECLARANDO PROCEDENTE MI ACCIÓN INTENTADA, ORDENANDO SU PROTOCOLIZACIÓN PARA QUE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

Por auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad "El Rapsoda" y el "Boletín Judicial". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los CUATRO días de julio del año dos mil diecinueve.- Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

3344.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

GUADALUPE EUSTOLIA DELGADO ZAENZ DE MENDIA Y
FEDERICO RAFAEL DE MENDIA HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1297/2018 promovido por ASTREA ENEIDA CAMPOS OCAÑA, en contra de GUADALUPE EUSTOLIA DELGADO ZAENZ DE MENDIA Y FEDERICO RAFAEL DE MENDIA HERNANDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión y en consecuencia se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en el sector 02, manzana 14, lote 50, fraccionamiento bosques del lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, inmueble actualmente identificado catastralmente según boleta

predial en la manzana 14, lote 50 de la calle Bosques de Viena 25, número 46, Colonia Bosques del Lago Sección 02 con una superficie de 462.00 m²; b).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán actualmente dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; c) La declaración judicial de que la sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio Hechos: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos el cual se exhibe a la presente como anexo uno, la suscrita lo adquirí de los señores Guadalupe Eustolia Delgado Zaenz de Mendia y Federico Rafael de Mendia Hernández el inmueble antes mencionado; 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán a nombre de los demandados Guadalupe Eustolia Delgado Zaenz de Mendia y Federico Rafael de Mendia Hernández, bajo el folio real electrónico 00214358 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto de desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa descrito en el hecho 1 me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio; 4.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 911, 912 fracción I, 932 y 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio por lo que una vez cause ejecutoria la misma se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y Comercio para que se inscriba la misma a mi favor. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO; A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO
LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-
RÚBRICA.

3349.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

A: TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que JUSTO AMARO MERELLES, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 646/14, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública 30,636 de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la que se formalizó la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES Y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, respecto del inmueble identificado como lote diecinueve, manzana veintiocho,

Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 369.20 metros cuadrados, actualmente, Avenida Convento de Santa Mónica, número treinta y dos, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, por provenir de un acto fraudulento, en razón de que en fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, LUCIANO ROBLES REYES cedió los derechos del inmueble descrito a DAVID SALAZAR ENTEBI, con la presencia de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como consta en la cesión antes mencionada, de ahí que la sucesión no tenía ningún derecho para tirar dicha escritura, pues el bien había salido del patrimonio del de cujus. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que supuestamente obra en el Instituto de la Función Registral con los siguientes datos: partida 78, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a favor de la sucesión testamentaria a bienes de LUCIANO ROBLES REYES. C.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por parte del Registrador del Instituto de la Función Registral, por la expedición de copias certificadas a GRACIELA ROBLES GARCÍA, el quince de marzo de dos mil trece, de la escritura pública 30,636 antes detallada, sin haber hecho declaración alguna a la sucesión hoy demandada, de las inscripciones que obran y con las que se acredita que el legítimo propietario del inmueble materia de la litis es JUSTO AMARO MERELLES, en términos de la escritura 40,762 de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Estado de México, por medio de la cual se formalizó el contrato de compraventa entre ERNESTO NEQUIZ OLVERA como vendedor y JUSTO AMARO MERELLES como comprador del inmueble precisado en líneas anteriores, y que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 5051207, según certificado de libertad de gravámenes. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; y respecto a los hechos se asevero que El treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA se obligó a vender a LUCIANO ROBLES REYES el inmueble descrito en la prestación "A". Posteriormente, el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, LUCIANO ROBLES REYES, cedió los derechos de dicho bien a DAVID SALAZAR ENTEBI, ante la presencia del representante de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, en razón de que LUCIANO ROBLES REYES no cumplió con la cláusula complementaria del contrato celebrado el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Así, la sucesión hoy demandada, no se encontraba legitimada para tramitar la escritura pública número 30,636, por provenir de un acto fraudulento, al haberse efectuado una cesión de derechos a persona diversa. Que, con motivo de lo anterior, LUCIANO ROBLES REYES, recibió la cantidad que había abonado a la empresa y autorizó que la moral firmara escritura con persona diversa, lo que refleja que dejó de tener la propiedad del inmueble antes descrito y al haber salido de su patrimonio, resulta inválida la escritura 30,636. El dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, mediante escritura 8,493 pasada ante la fe del Licenciado Genaro Trias Castillo, Notario Público número 53 del Distrito Federal, se formalizó el contrato de compraventa efectuado entre URBANIZADORA TLALMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, como vendedor y DAVID SALAZAR ENTEBI, como comprador, respecto del inmueble descrito en párrafos anteriores. Luego, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, mediante escritura 22,762 pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número 9 del Estado de Morelos, se formalizó el contrato de compraventa efectuado entre DAVID SALAZAR ENTEBI, como vendedor, y ERNESTO NEQUIZ OLVERA, como comprador, respecto del mismo bien. Posteriormente, el veintinueve de marzo de dos mil doce, mediante escritura 40,762 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, se formalizó el contrato de compraventa efectuado veintiocho de julio de dos mil diez entre ERNESTO NEQUIZ OLVERA, como vendedor, y JUSTO AMARO

MERELLES, como comprador, respecto de dicho inmueble y es el caso que dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 5051207; lo que evidencia que el actual propietario lo es JUSTO AMARO MERELLES y que el bien inmueble salió del patrimonio de la sucesión; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día catorce de junio del dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3350.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: MATINSA MEDICINAS, S.A. DE C.V., NOVAREC S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE; MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ GÓMEZ; Y JOSÉ ROSAS RUIZ.

NEFTALINO CENOBIO LÓPEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1132/2016, juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de MATINSA MEDICINAS, S.A. DE C.V., NOVAREC S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE; MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ GÓMEZ; y JOSÉ ROSAS RUIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- DE LA MORAL MATINSA MEDICINAS S.A. DE C.V. la declaración por sentencia definitiva en el sentido de que se ha consumado la Usucapión prescripción adquisitiva y por consiguiente ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: LOTE VEINTE, MANZANA 62, DE LA CALLE DE CEDROS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, C.P. 0154760, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie en total de doscientos noventa y ocho metros cuadrados.

2.- Del codemandado REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CUAUTITLÁN MÉXICO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA INSCRIPCIÓN QUE SIRVA HACER, SUSCRIBIÉNDOLO COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1.- El Inmueble Objeto De La Presente demanda se encuentra ubicado en: LOTE VEINTE, MANZANA 62, DE LA CALLE DE CEDROS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, C.P. 0154760, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,

ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie en total de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio a favor de la moral MATINSA MEDIDINAS S.A. DE C.V. 2.- Con fecha 15 de marzo del 2007, celebro convenio judicial con los CC. MARIA ANGELINA HERNANDEZ GÓMEZ Y JOSE ROSAS RUIZ derivado del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, cuyo rubro es NEFTALI CENOBIO LOPEZ VS MARIA ANGELINA HERNANDEZ GOMEZ Y/O JOSE ROSAS RUIZ expediente 968/2006 ante el Juzgado Vigésimo Tercero Civil. Señalándose entre otras cláusulas las siguientes: PRIMERA: ambas partes manifiestan que el adeudo total consistente en suerte principal he intereses haciende a: \$1,605300.00. SEGUNDA.- Los codemandados físicos se obligan a pagar la cantidad antes indicada de la guiente forma: con el inmueble embargado ubicado en CALLE CDROS NO. VEINTE MANZANA SESENT AY DIOS, ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN MARTIN OBISPO, TAMBIEN CONOCIDO COMO TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Teniendo como superficie total de 298 mts², inscrito en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CUAUTITLÁN MÉXICO, en la partida 146, volumen 411, Libro Primero, Sección Primera año 1999, con escritura número 36254, volumen 489, Propiedad con un valor de \$2000000.00 TERCERA.- Debido a que la propiedad antes descrita excede el valor del adeudo, la parte actora a la firma de este convenio paga en efectivo la cantidad de \$347,00.00 CUARTA.- Los codemandados físicos se comprometen a entregar la posesión física y materia del inmueble descrito, en un plazo no mayor a treinta días a parte de la firma de este convenio. QUINTA.- Ambas partes actor y demandado estan de acuerdo en dar por terminado este juicio solicitando se archive este asunto como total y definitivamente concluido pudiendo los demandados recoger los documentos base de la acción y que se levante el embargo.- SEXTA.- Ambas parte estan de acuerdo en que se envíe al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO atento oficio con los insertos necesarios, con el propósito de que quede inscrito el convenio que forma parte del cuerpo de este escrito en forma preventiva. SEPTIMA.- Para el caso de ser necesario la protocolización del inmueble ante Notario Público la parte demandada se compromete a acudir ante Notaria número 64 del Distrito Federal. OCTAVA.- La parte demadada se compromete a entregar todos los recibos de predial, agua, luz, licencia de construcción, traslado de dominio y todos y cada uno de los documentos que formen parte del inmueble a la forma de este contrato. NOVENA.- ambas partes estan de acuerdo del contenido de este escrito y que no contiene clausulas contrarias la moral o al derecho, firmando de buena fe y sin coaccion alguna.. 3- En fecha 30 de abril del 2007, se me entrego la posesión física y material del inmueble, a partir de entonces he venido gozando de la posesión del multicitado inmueble en las condiciones establecidas por la ley, es decir en concepto de propietario, pacifica continua y públicamente, situación de la que han tenido conocimiento los C.C. SIMON VALENCIA GARCIA, ANABEL SANTIAGO CRUZ, Y CAROLINA MENDIETA DIAS, personas que se percataron tanto de la forma en que adquirí el inmueble como de la entrega del mismo, de la construcción y mejoramiento del inmueble además por ser mis vecinos se han dado cuenta que tengo, la calidad de propietario desde hace más de cinco años, pues en algunas ocaciones ,e han hechos pagos de servicios cuando no he podido, además que me han hecho el favor de pagar algunos servicios en mi nombre como el día 11 de octubre el 2016, la C. ANABEL SANTIAGO CRUZ, me pago entre otros el servicio telefónico, por tanto reitero que dichas personas saben y les consta que he venido gozando de la posesión del bien inmueble en calidad de propietario pacifica, continua y de buena fe, situación que incluso se compueba con la documento que se exhibirá como son: factura, notas, recibos de luz, teléfono, comprobantes de material para construcción del inmueble, notas, recibo de servicios a su nombre y a nombre de su esposa, así como de sus hijos.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a MATINSA MEDICINAS, S.A. DE C.V.; NOVAREC S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE; MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ GÓMEZ; y JOSÉ ROSAS RUIZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación desahogue la vista ordenada y ofrezca pruebas si a su derecho conviniere, con el apercibimiento de que en caso omiso, se seguirá en su rebeldía. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene al codemandada para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta. Haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha catorce y siete de mayo ambos del dos mil diecinueve, firmando el SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3351.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 597/2017, promovido por LETICIA AGUILAR CORVERA, en su carácter de apoderado legal de CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. en la vía ORDINARIA CIVIL de JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA POR SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO DE JUICIO CONCLUIDO del expediente 415/2010, que se ventiló ante el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca de México, en el que el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ fue actor y el demandado fue el señor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, de todo lo actuado en el mismo, de la Sentencia Definitiva dictada en tal Juicio, derivada de la simulación ejecutada entre las partes y basada en el supuesto contrato de compraventa exhibido como documento basal en el citado juicio, toda vez que se trató de un acto simulado y por consecuencia que la Sentencia Definitiva dictada en ese Juicio deje de surtir efecto jurídico alguno; B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL que establezca que el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ carece de derecho alguno para reclamar la posesión o cualquier otro accesorio a CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. respecto del predio denominado "EL MADO" o "MADO"; C) EN VÍA DE RESTITUCIÓN, LA DECLARACIÓN JUDICIAL de reconocimiento a favor de la actora respecto de que es la ÚNICA y LEGÍTIMA PROPIETARIA del predio y accesorios del terreno denominado "EL MADO" o "MADO"; D) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que el hoy demandado ha causado a mi representada, mismos que serán cuantificados en Incidente de Ejecución de Sentencia; y E) En su caso, el PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que con motivo del presente juicio se originen. Basándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. es la única y legítima propietaria del inmueble denominado "EL MADO" ubicado en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que con fecha 07 de marzo de 2012 lo adquirió por compraventa, el cual tiene una superficie de 81,380 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: EL RUMBO SUR DEL PREDIO EN CUESTIÓN, AL PUNTO NÚMERO DOS, EN UNA DISTANCIA DE CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS DEL

NÚMERO DOS EL (así) PUNTO TRES, EN OCHO PUNTO SESENTA METROS DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO EN CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS, LINDANDO POR ESTE RUMBO CON EL SEÑOR LUIS AGUILAR; SIGUIENDO LA NUMERACIÓN PROGRESIVA DEL PLANO DE QUE SE TRATA Y POR EL RUMBO PONIENTE DEL TERRENO EN CUESTIÓN, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO AL PUNTO NÚMERO CINCO EN CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS, LINDADO (así) EN ESTA PARTE CON EL SEÑOR MARCO VILLEGAS CONTINUANDO POR EL MISMO LADO PONIENTE, DEL NÚMERO CINCO AL NÚMERO SEIS EN DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS, DEL PUNTO NÚMERO SEIS AL PUNTO NÚMERO SIETE EN CIENTO DIECIOCHO PUNTO DIECINUEVE METROS, DEL PUNTO NÚMERO SIETE AL PUNTO NÚMERO OCHO EN VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS, LINDANDO EN ESTA PARTE CON EL SEÑOR ISAMEL JORDAN: DEL PUNTO NÚMERO OCHO AL PUNTO NÚMERO NUEVE, EN CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS, CON EL SEÑOR JORGE A. RODRÍGUEZ; POR EL RUMBO NORTE DEL PREDIO QUE SE DESLINDA, DEL PUNTO NÚMERO NUEVE AL PUNTO NÚMERO DIEZ, EN CIENTO OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS; Y DEL PUNTO NÚMERO DIEZ, AL NÚMERO ONCE, EN VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS; Y DEL PUNTO NÚMERO ONCE AL PUNTO NÚMERO DOCE, EN CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS, LINDANDO POR ESTE RUMBO CON EL SEÑOR TEODORO ANAYA; SIGUIENDO POR EL MISMO RUMBO NORTE, DE (así) PUNTO NÚMERO DOCE AL PUNTO NÚMERO TRECE EN SETENTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS, CON EL SEÑOR JORGE A. RODRÍGUEZ, PROSIGUIENDO AHORA POR EL RUMBO ORIENTE DEL PREDIO EN CUESTIÓN DEL PUNTO NÚMERO TRECE AL PUNTO NÚMERO CATORCE EN CIENTO DIECISIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS; DEL PUNTO NÚMERO CATORCE AL NÚMERO QUINCE, EN TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS; DEL NÚMERO QUINCE AL NÚMERO DIECISÉIS, EN CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS; DEL NÚMERO DIECISÉIS (así) AL NÚMERO DIECISIETE; EN OCHENTA PUNTO CINCUENTA METROS; Y DEL PUNTO NÚMERO DIECISIETE AL NÚMERO UNO CERRANDO EL POLÍGONO, SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS, LINDADO (así) POR ESTE RUMBO CON LA SEÑORA LEONOR BALLESTEROS. 2.- La propiedad del inmueble señalado fue adquirido por CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V., por compraventa, según consta en el Testimonio Notarial de la Escritura Pública Número 35,930, Libro 507, de fecha 07 de marzo de 2012, Tirado ante la Fe de la C. Licenciada ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, Titular de la Notaría Número 146 del Distrito Federal. El precio pagado por mi mandante fue la cantidad de \$18'930,000.00, según se desprende del contenido de la Cláusula segunda. 3.- El 09 de marzo de 2018 mi representada se entera de la existencia del Juicio de Amparo Indirecto que promovió JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ señalando como Autoridad Responsable Ordenadora al C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En dicho Juicio de Amparo el Quejoso JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ se duele de los actos procesales dictados en el expediente número 641/2014 en que CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. demandó a IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y a otros en Juicio Ordinario Civil la acción de NULIDAD ABSOLUTA DE ACTO SIMULADO Y la restitución de la posesión del terreno denominado "EL MADO" o "MADO", manifestando el quejoso que no fue oído en aquel Juicio. Es así como mi mandante se entera del juicio promovido por JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ en contra de IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en el que aparentemente le reclamó el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble denominado "EL MADO" o "MADO", por el cual se formó el Expediente 415/2010, que se ventiló ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca de México, en el cual se dictó Sentencia Definitiva el día 01 de diciembre de

2010. 4.- El contrato de compraventa exhibido como documento basal por JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ en el Expediente 415/2010 debe declararse nulo, por tratarse de una simulación entre ésta persona y su supuesto vendedor. 5.- La simulación de actos jurídicos queda debidamente acreditada ya que su particular mención en el Juicio cuya nulidad reclamo, respecto de que ha tenido la posesión del predio "MADO" o "EL MADO" desde que celebró una compraventa el 28 de septiembre de 2007, ya que tal hecho es totalmente falso y así quedó manifestado por su supuesto vendedor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ quien, en su escrito promovido ante el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presentado el día 03 de marzo de 2016 y que obra a fojas 184 a 240 de los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. en contra del citado IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y que se ha ventilado bajo el número de Expediente 641/2014, manifestó tener la posesión del inmueble aceverando en reiteradas ocasiones. 6.- CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. adquiere el inmueble en cuestión por compraventa que le hiciera a los señores ARACELI DÍAZ DE LEÓN LÓPEZ y LUIS MARTÍN BARAJAS MURILLO, lo que consta en la Escritura Pública Número 35,930 del 07 de marzo de 2012 personas que a su vez adquirieron el inmueble por compraventa que celebraron con el señor JAVIER SOTO HERNÁNDEZ, según Escritura Número 44,625 del 03 de junio de 2011; el señor JAVIER SOTO HERNÁNDEZ, adquirió el mismo predio en comento por compraventa que celebró con el señor ROMÁN RODRÍGUEZ AGUILAR el 12 de octubre de 2005 según consta en la Escritura Pública Número 29,654, éste último en su carácter de único y universal heredero y albacea de su padre JORGE ADALBERTO RODRÍGUEZ TORRES, quien se adjudicó por herencia éste inmueble el 10 de julio de 1958 según Escritura 1,878. Lo anterior consta en el Folio Real Electrónico número 00048705 inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cual se desprende que ni el señor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ni el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ han tenido escritura pública o contrato alguno que se haya inscrito ante aquella Institución Registral, sino por el contrario las transmisiones de propiedad legítimas fueron a favor de las citadas personas y por consecuencia mi mandante CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V., al ser la última adquirente es la única y legítima propietaria del inmueble. 7.- El señor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ carece de derecho alguno para haberle vendido al señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ el inmueble denominado "EL MADO" o "MADO", ya que la única propietaria desde el 02 de marzo de 2012 es CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V., y toda vez que en el supuesto contrato mediante el cual adquirió el citado señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ aparece como parte vendedora el señor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, cabe señalar que si existió algún contrato entre ellos, jamás lo elevaron a Escritura Pública, ni mucho menos lo inscribieron ante la autoridad registral para que surtiera efectos frente a terceros; además el contrato de fecha 05 de junio de 2002 en el que el citado señor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ adquiere por venta privada que le hace, el hoy finado, señor ROMÁN RODRÍGUEZ AGUILAR, fue declarado afectado de NULIDAD ABSOLUTA, según se dictó en Sentencia Definitiva de fecha 23 de junio de 2009, en el expediente número 173/07 que se ventiló ante el H. Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, en el Juicio Promovido por IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ en contra de Román Rodríguez Aguilar y/o otros, la que fue confirmada por Resolución Dictada por unanimidad de votos de quienes integran la Segunda Sala Colegiada Civil, Región Tlalnepantla, en los autos del Toca Número 587/2009, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien a pesar de haber interpuesto Juicio de Amparo, el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito resolvió que NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por lo que por

ministerio de Ley causó estado la sentencia de primera instancia de fecha 23 de junio de 2009 arriba mencionada. 8.- El señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ al iniciar la demanda del Juicio contenido en el expediente 415/2010 en contra de IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, realizó declaraciones falsas, exhibiendo un supuesto contrato inexistente e incluso dos recibos de dinero que tampoco existieron por lo tanto manifestó una voluntad irreal pero que emitió en forma consciente tanto en el contrato basal como en su demanda. 9.- Mi representada se ha percatado de la SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS en que ha incurrido el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ ya que en el Juicio de Amparo Indirecto promovido por este, bajo el Número 181/2018-1 ventilado ante Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, manifestó en su escrito inicial, hecho 4. Que "desde el pasado 28 de septiembre de 2007... el C. IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ le entregó virtual y legalmente,... el predio MADO... y desde esa fecha... tiene la posesión materia del mismo...". 10.- El 10 de noviembre de 2010, ante el Juzgado Primero Civil de Toluca, el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ presenta Alegatos, en el que indica en el inciso b) del Número I del Punto 3, indica: b) Que desde el pasado veintiocho de septiembre de dos mil siete el señor Ignacio Hernández Sánchez, realizó a favor del suscrito la entrega real, virtual y legal del predio denominado "MADO"... De lo anterior se presume que JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ simuló un acto jurídico con IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, consistente en el supuesto contrato de compraventa de fecha 28 de septiembre de 2007, y el primero promovió el Juicio de otorgamiento y firma de escritura (415/2010) y el demandado (IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ) a sabiendas que no podrían concluir ningún asunto jurídico, ya que ÉSTE ÚLTIMO NUNCA HA SIDO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE VENDIÓ, y el actor nunca ha tenido la posesión del mismo. 11.- Lo anterior es contradictorio, ya que por una parte mi representada ha tenido que litigar varios juicios en contra del señor IGNACIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, hasta lograr que éste le entregara la posesión del inmueble denominado "EL MADO" o "MADO" y una vez que tal evento se logró, a poco más de un mes de distancia aparece el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ interponiendo un Amparo Indirecto, cuando es falso que haya tenido en algún momento la posesión del inmueble en cuestión o que tenga algún derecho sobre el mismo. 12.- De lo anterior se desprende que el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ incurrió en falsedad en su declaraciones y por lo tanto es que solicito la NULIDAD DE LOS ACTOS SIMULADOS en el Juicio 415/2010, que se ventiló ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca de México y por consecuencia es que me veo obligada a interponer la presente demanda a efecto de que se tenga por reconocido judicialmente que el demandado carece de derecho alguno para reclamar la posesión o cualquier otro accesorio a CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. respecto del predio denominado "EL MADO" o "MADO". Se ordena emplazar al demandado JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

3353.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

SE DA VISTA POR EDICTOS A: MARIA DE LA LUZ TORRES MORENO.

En cumplimiento a los autos de ocho de abril de dos mil diecinueve y dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente número 932/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por JOSE ANTONIO SUAREZ TENORIO, respecto de MARIA DE LA LUZ TORRES MORENO, se desprende que solicito la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta la promovente que: 1.- En fecha 30 de septiembre del 2006, contraje matrimonio civil bajo el régimen de Separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil 01, de Toluca, México con MARIA DE LA LUZ TORRES MORENO. 2.- De nuestra unión conyugal, en fecha 20 de diciembre del 2006, procreamos una hija a quien pusimos por nombre AISLINN ESTRELA SUAREZ TORRES, quien en la actualidad cuenta con 10 años de edad. 3.- Al momento de contraer matrimonio, establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio de mis padres que se encuentra ubicado en la Calle de Primer Privada de Meztlil número 117, de la Colonia Azteca, de esta Ciudad de Toluca, México C.P. 50180. 4.- Dentro de nuestro matrimonio, no adquirimos bien alguno, lo que manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad. 5.- MARIA DE LA LUZ TORRES MORENO, abandono el domicilio conyugal en fecha 7 de septiembre del 2008, siendo el caso que hasta la fecha ignoro cuál sea su domicilio, el lugar donde se encuentre o donde pueda localizarse para emplazarle a Juicio. 6.- En los términos expuestos es por lo que solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA DE LA LUZ TORRES MORENO, mediante este Procedimiento Especial de Divorcio Incausado en términos de lo dispuesto por los artículos del 2.373 al 2.379, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a virtud de que ya no es mi deseo continuar con el matrimonio que contraje con la señora MARIA DE LA LUZ TORRES MORENO. 7.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 2.373, del Ordenamiento Legal antes invocado, propuso convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

3357.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO EDICTO

EMPLÁCESE: A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 399/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ HERNÁNDEZ MONROY, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha trece de junio del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE

C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de la suscrita BEATRIZ HERNÁNDEZ MONROY, la prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Alcatrazes Manzana 8, lote 26, Fraccionamiento "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico número 00283989, atenta a que la suscrita lo he poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código invocado, en ésta demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la Sentencia que éste H. Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de la ocurrente, inmueble que cuenta con una superficie de 109.57 (CIENTO NUEVE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), mismo que colinda AL NORTE: con lote 25 en 15.36, AL SUR: con lote 27 en 15.36 metros, AL ORIENTE: con lote 95 en 1.57 metros, AL ORIENTE: con lote 94 en 6.83 metros y AL PONIENTE: con calle Bugambilias en 5.86 metros...

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de Junio del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1298-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 169/19, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LOPEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a LA MORAL DENOMINADA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración mediante sentencia definitiva de adquisición en propiedad en favor de la promovente por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Nispero, número 17, Fraccionamiento San Rafael, Código Postal 54120 en Tlalnepantla de Baz, inmueble catastralmente conocido como el Lote veintisiete, Manzana Catorce de la Colonia San Rafael en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 m² (ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.0 metros con lote 28; al sur: en 20.0 metros con lote 26; al oriente: en 8.0 metros con lote 11; al poniente: en 8.0 metros con Calle Nispero; b) En consecuencia, se tilde la inscripción que se encuentra en favor del hoy demandado Fraccionamiento San Rafael, S.A. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar se inscriba el nombre de Beatriz María Trinidad Herrera López, como actual propietaria de la res litis; c) La resolución emitida sirva de Título de propiedad remitiéndose

copia certificada de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se haga la anotación correspondiente; d) El pago de los gastos y las costas que se originen durante la tramitación del presente juicio; funda su acción en los siguientes hechos: Que en el año de mil novecientos ochenta y tres adquirió a título de dueño el bien descrito en la prestación a), en el que construyo su hogar y el cual habita y posee en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua por más de treinta años, el inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito a nombre de la moral Fraccionamiento San Rafael, S.A.; por lo tanto, se emplaza a juicio a la moral denominada FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1299-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 944/2018, relativo al JUICIO ORAL FAMILIAR, NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DOLORES VILLES CAZ RODRIGUEZ, en contra de SANDRA LUZ GARCIA RODRIGUEZ, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se ordenó se llame a juicio al citado SANDRA LUZ GARCIA RODRIGUEZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La parte actora MARIA DOLORES VILLES CAZ RODRIGUEZ, demanda del señor SANDRA LUZ GARCIA RODRIGUEZ las siguientes prestaciones: la declaración de nulidad del matrimonio que celebro la demandada con el extinto señor MANUEL ALDAMA NAVARRETE, la declaración relativa a que dicho matrimonio no puede producir efectos civiles frente a terceros, la declaración de que la suscrita poseo mejor derecho, el pago de gastos y costas que se generen del presente juicio, y como hechos manifiesta: 1.- La suscrita en octubre de 1987 contrajo matrimonio civil con MANUEL ALDAMA NAVARRETE, 2.- Señalo que nunca me divorcie del señor MANUEL ALDAMA NAVARRETE, tal y como se puede observar del acta de matrimonio que al efecto exhibo, misma que no contiene anotación marginal al respecto, motivo por el cual mi matrimonio es el primero y mediante el cual adquirí todos los derechos que la le me concede, por lo que al acudir al lugar de trabajo en fecha 15 de diciembre del año 2017, para realizar diversos trámites respecto a reclamar los derechos que como trabajador tienen todas las personas asalariadas y me encuentro con la desagradable noticia de que ya había comparecido otra persona en su calidad de esposa, siendo esta la hoy demandada SANDRA LUZ GARCIA RODRIGUEZ, a realizar dichos reclamos, 3.- Nuestro último domicilio conyugal se

ubico en Av. Chihuahua 56, Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México. Por lo que en atención a que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 4.341 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la citación de la demandada SANDRA LUZ GARCIA RODRIGUEZ, a través de Edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el de Mayor Circulación de esta localidad, Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del palazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta de una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial. Se expida la presente el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Se expide la presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

1300-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 106/2016.

ASCENSION BETANCOURT ROMERO, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de PETRA SUAREZ MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de Usucapión que en virtud del transcurso del tiempo respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 13, ZONA UNO DEL EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA (actualmente conocido como COLONIA LOS BORDOS) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México y C) La inscripción de la declaración que por Sentencia Ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado Instituto de la Función Registral, por haber operado la usucapión a su favor respecto del inmueble antes mencionado; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de agosto de 1994, adquirió la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 13, ZONA UNO DEL EXEJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE y en CONCEPTO DE PROPIETARIA, desde hace más de veinte años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en fecha 2 de agosto de 1994 e calidad de compradora celebró contrato de compra venta con la señora PETRA SUÁREZ MORALES en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble mencionado entregándole la posesión material del mismo sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del mismo, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compra venta. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la actual nomenclatura del inmueble referido es CALLE NARDOS, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA LOS BORDOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En la misma fecha en que se celebró el contrato se pactó el precio de la operación que fue de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 18.32 metros con lote 14, AL NOROESTE 10.66 metros con calle sin nombre AL SURESTE 9.10 metros con lote 10 y 6.53 metros con lote 08, AL SUROESTE 17.15 metros con

lote 12 con una superficie total de 234 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00305835 a favor de PETRA SUAREZ MORALES, y atendiendo a que no ha sido posible el emplazamiento de la demandada PETRA SUAREZ MORALES, a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente emplazada a Juicio PETRA SUAREZ MORALES, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, de esta ciudad, se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1301-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: MARIA ESTHELA LIRA LEÓN.

Que en los autos del expediente número 190/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SOLANO HERNÁNDEZ RICARDO NOE, en contra de MARÍA ESTHELA LIRA LEÓN Y MARÍA AZUCENA ALDANA AGUILAR, por auto dictado en fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada de nombre MARÍA ESTHELA LIRA LEÓN, ordenándose publicar edictos con un extracto de los hechos de la demanda: A).- Con fecha seis de enero del años dos mil dos, celebró con la señora MARÍA AZUCENA ALDANA AGUILAR. Contrato privado de compra-venta, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 02, DE LA MANZANA 26, UBICADO EN LA CALLE 07 DE NORTE, SECTOR: SECCIÓN B, VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 301, PERTENECIENTE A LA COLONIA AMPLIACIÓN ZONA URBANA DE CUAUTITLAN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO "LOS MORALES", CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DE RÍO PALMILLAS; AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LAS CASUARINAS; AL ORIENTE: 15.07 METROS Y COLINDA CON LOTE 01 DE LA MISMA MANZANA; AL PONIENTE: 15.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 03 DE LA MISMA MANZANA, teniendo una superficie total de 169.79 metros cuadrados. B).- Cabe hacer mención que la codemandada MARÍA AZUCENA ALDANA AGUILAR, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de contrato de compraventa que celebró con la codemandada la señora MARÍA ESTHELA LIRA LEÓN, en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis. C).- Ahora bien, una vez que tomé posesión de dicho inmueble motivo del presente asunto, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo como lo son: remodelar la casa, sin mencionar que he contratado algunos servicios públicos como lo son la luz eléctrica, suministro de agua potable, servicio de línea telefónica, drenaje entre otros, manifestando que a la fecha detento la posesión del mismo. D).- Por lo que así las cosas puede afirmar, que desde la fecha en que la señora MARIA AZUCENA ALDANA AGUILAR, le transmitió la posesión del

precitado inmueble, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. E).- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el siguiente asiento registral: PARTIDA: 359, VOLUMEN: 149, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, A NOMBRE DE: MARIA ESTHELA LIRA LEÓN, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00188951, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, expedido por el IFREM, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO. Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1302-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ CID Y
JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ ZIT

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ TORRES, SERGIO GONZÁLEZ TORRES, CATALINA GONZÁLEZ TORRES Y GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1083/2018, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN de una fracción del inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA DOS Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE DE MANZANA, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIES:

SUPERFICIE: 151.36 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 28.33 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE GUADALUPE GONZALEZ CID.

AL SUR: 27.47 METROS Y COLINDA CON EVERARDO ROCHA.

AL ORIENTE: 5.51 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 5.50 METROS CON CALLE MANZANA.

1.- En fecha 1 de febrero de 2001, se celebró el contrato de compra venta entre los señores NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ TORRES, SERGIO GONZÁLEZ TORRES, CATALINA GONZÁLEZ TORRES, GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES Y JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ CID, respecto a una fracción del inmueble referido. 2.- En fecha 1 de febrero de 2001, JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ CID, nos puso en posesión física y material de una fracción del inmueble referido. 3.- Desde el 1 de febrero de 2001, han estado en posesión NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ TORRES, SERGIO GONZÁLEZ TORRES, CATALINA GONZÁLEZ TORRES y GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES, de una fracción del inmueble citado. 4.- En fecha 1 de febrero de 2001, JOSE GUADALUPE GONZALEZ CID, entrego a NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ TORRES, SERGIO GONZÁLEZ TORRES, CATALINA GONZÁLEZ TORRES, GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES, la posesión física y jurídica del inmueble multicitado. 5.- El inmueble del cual se desprende una fracción antes señalada se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, a nombre de JOSE GUADALUPE GONZALEZ ZIT, BAJO EL NUMERO DE PARTIDA 278, VOLUMEN 758, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1987, FOLIO REAL ELECTRONICO 244592. 6.- Por lo anterior expuesto los señores NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ TORRES, SERGIO GONZÁLEZ TORRES, CATALINA GONZÁLEZ TORRES y GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES, están en posesión de la fracción del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA DOS Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE DE MANZANA, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIES:

SUPERFICIE: 151.36 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 28.33 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE GUADALUPE GONZALEZ CID.

AL SUR: 27.47 METROS Y COLINDA CON EVERARDO ROCHA.

AL ORIENTE: 5.51 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 5.50 METROS CON CALLE MANZANA.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3336.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZEA:

Por medio del presente edicto se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1410/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Crescenciano Hernández Peña en contra de María Magdalena Hernández Zea, en el que se les demanda la Usucapión del inmueble denominado paraje "SHABI", ubicado en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en tres líneas, la primera de 13.75 metros con la calle Emiliano Zapata, la segunda de 12.35 y la tercera de 55.50 metros con Raymundo Santos, al Sur: En dos líneas, una de 28.00 metros con María Zea y la otra de 56.00 con Juana Felipa, al Oriente; en tres líneas, la primera 14.40 metros, la segunda 5.50 metros con Raymundo Santos y la Tercera de 34.00 con la Calle Juárez y al Poniente; en dos líneas, una de 28.00 metros, con María Zea y la otra de 6 metros con Juan Palomar, con una superficie aproximada de 2,193.40 metro cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 3 de agosto del año 2003, el suscrito y la señora MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZEA, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes indicado, hecho que se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente en original como anexo uno. 2.- El inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, con folio Real Electrónico número 00031691, a favor de MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZEA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de dicho asiento, el cual se agregó en original al presente ocuro como anexo dos. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, el suscrito lo he venido poseyendo en la calidad de propietario desde el 2003, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, publica e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la ley se han operado vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. Aracely Flores Aragón, Lina Solís Dávalos y Alberto Cortes Peña.

Que se le emplaza en su calidad de demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el proceso en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijado además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL.- Lerma de Villada, México, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3365.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ISRAEL DANIEL CEDILLO VELÁZQUEZ.

TANIA CHAVEZ CHAVARRIA, con el carácter de apoderada legal del poderdante identificado como "CSCK 12

MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 309/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA), promovido por TANIA CHAVEZ CHAVARRIA, con el carácter de apoderada legal del poderdante identificado como "CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de ISRAEL DANIEL CEDILLO VELÁZQUEZ, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras,

a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEMANDADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA; b) El pago de la cantidad 77,636.27 UDIS, (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día primero de julio del año dos mil diecisiete equivale a la cantidad de \$446,563.36 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por el concepto de CAPITAL VENCIDO; c).- El pago de la cantidad 1,075.76 UDIS, (UN MIL SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día primero de julio del año dos mil diecisiete equivale a \$6,187.77 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), el cual está integrado, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados desde el mes de abril del año dos mil siete hasta el mes de junio del año dos mil once, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; d).- El pago de la cantidad 59,802.70 UDIS (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día primero de julio del año dos mil diecisiete equivale a \$343,984.77 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), el cual está integrado, por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio e).- El pago de la cantidad 3,881.25 UDIS (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día primero de julio del año dos mil diecisiete equivale a \$22,324.93 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100 M.N.), el cual está integrado, por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN, generados desde el mes de abril del año dos mil siete hasta el mes de julio del año dos mil diecisiete; f).- El pago de la cantidad 2,656.73 UDIS, (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día primero de julio del año dos mil diecisiete equivale a \$15,281.50 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), el cual está integrado, por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA, generados desde el mes de abril del año dos mil siete hasta el mes de julio del año dos mil diecisiete, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; g).- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo del presente juicio.

FUNDANDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Mediante escritura pública número 53,252 de fecha 19 de abril del año dos mil diecisiete, titular de la notaria número 33 del distrito federal, se hizo constar los contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA, el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México en el Libro II, sección primera, bajo la partida número 70, del volumen 325 el día 3 de Junio del año dos mil ocho, quien otorga por una parte "ING HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de acreditante y el C. ISRAEL DANIEL CEDILLO VELAZQUEZ en su carácter de acreditado.

2.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en su cláusula Primera, destina la adquisición del inmueble en ÁREA PRIVATIVA UNO "C" DEL LOTE CONDOMINIAL UNO DE LA MANZANA SEIS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO) RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de 82,800.00 OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PUNTO CERO UDIS, cuya equivalencia en pesos es de \$318,055.50 (trescientos dieciocho mil cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico Diario Amanecer de México o el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibido de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

ACUERDO.- Cuautitlán, México, A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Con el escrito de cuenta, se tienen por presente a TANIA CHAVEZ CHAVARRIA, en su carácter de apoderada legal de la actora. "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 86.579 pasado ante la Ciudad de México, demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA) de ISRAEL DANIEL CEDILLO VELÁZQUEZ quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio el que se indica en el escrito que se acuerda las prestaciones que menciona por las razones de hecho y derecho que hace valer, en consecuencia:

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se admite la demanda en la vía y forma propuesta en contra de ISRAEL DANIEL CEDILLO VELÁZQUEZ, en consecuencia túrnense los autos al notificador de la adscripción a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace a la parte demandada y con las copias de la demanda le corra traslado para que dentro del plazo de NUEVE DIAS de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerla se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de la población de la ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones, que es la Colonia Guadalupe México con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun los de carácter personal se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta es decir por lista y Boletín Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta hágase ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

En términos del artículo 1.185 del Código en consulta se tiene por autorizados a las personas que menciona en el escrito que se acuerda para oír y recibir notificaciones y documentos no así valores.

En cumplimiento a los artículos I fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28, fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en AVENIDA FERRONALES NACIONALES SIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA CÓDIGO POSTAL 54805, CUAUTITLÁN, MÉXICO, para lo cual deberán expresarlo así a este Órgano Jurisdiccional a fin de proveer lo conducente.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en negativo las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público se hará en versión publica plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio.

Con fundamento en el artículo 1.173 fracción III del Código procesal en cita notifíquese personalmente a la actora en el domicilio procesal el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA VERÓNICA BENÍTEZ ROMERO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, JUAN LUIS NICOLAS LOPEZ, QUE FIRMA DA FE.-DOY FE.-DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

AUTO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a TANIA CHÁVEZ CHAVARRIA, visto su contenido y atendiendo al estado procesal de los autos de los que si bien es cierto se advierte que la ocurrente no ha dado cumplimiento al auto del diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), cierto también lo es que la misma se ha pronunciado respecto de las vistas dadas en autos con las contestaciones de los informes respectivos de búsqueda y localización del demandado ISRAEL DANIEL CEDILLO VELÁZQUEZ, por consiguiente y por así permitirlo el estado procesal de los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar al demandado ISRAEL DANIEL CEDILLO VELÁZQUEZ, en lo diversos domicilios que se han señalado en autos, sin haberse logrado su emplazamiento y de los oficios girados a las diversas autoridades no se ha logrado localizar domicilio del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el

contenido del proveído de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018) para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o el Rapsoda, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.

Lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ SECRETARIO COMISIONADO EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO, que da fe de lo actuado.-DOY FE.-DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.---DOY FE.---RÚBRICA.

3366.-29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 398/2018 promovido por "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien en la vía del juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO NOTIFICA a DELFINO DIAZ PEÑAFLORES la CESIÓN DE DERECHOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS y como consecuencia de lo anterior el cambio de acreedor y notificación de pago, para que se le haga saber al señor DELFINO DIAZ PEÑAFLORES, quien tiene su domicilio en la Casa 10 B, Lote 10, Manzana 32, ubicada en el conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Rinconada del Valle", ubicado en Avenida Toluca sin número, Colonia San José Buenavista El Grande, Municipio de Temoaya, Estado de México, lo siguiente: A) Mi representada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual titular de los derechos de crédito que se derivan de la escritura pública número 8,243, de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Titular de la Notaría Pública número 132 del Estado de México, (anexo dos), lo anterior derivado de las cesiones de derechos que se celebraron, misma que serán mencionadas a lo largo del hechos. B) De conformidad con el crédito señalado en el inciso a), así como el estado de cuenta de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho expedido por el Contador Público Norberto de Román López, facultado por mi representada, a través de la moral antes citada, mismo que se agrega al presente como anexo 3, el C. DELFINO DIAZ PEÑAFLORES, adeuda a mi representada la cantidad de \$907,058.96 (Novecientos siete mil cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, por concepto de adeudo total, cantidad que comprende el saldo de capital, intereses ordinarios y moratorios, seguros, mismas que se desglosan de la siguiente manera: 1.- La

cantidad de \$548,027.88 (Quinientos cuarenta y ocho mil veintisiete pesos 88/100 M.N.), por concepto de saldo capital. 2.- La cantidad de \$320,911.43 (trescientos veinte mil novecientos once pesos 43/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios correspondiente al periodo del primero de marzo de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. 3) La cantidad de \$15,773.61 (quince mil setecientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios sobre la suerte principal del primero de marzo de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. 4) La cantidad de \$22,346.03 (veintidós mil trescientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.) por concepto de seguros. Para efecto de lo anterior, las cantidades señaladas en líneas que anteceden deberán ser pagadas a mi representada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en razón del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS, a partir de esta fecha en la siguiente cuenta bancaria: BBVA BANCOMER, Cuenta CIE 1306995, Clabe 012914002013069958, Referencia 743491599, o en su caso deberá de acudir al domicilio de mi representada ubicado en Av. Paseo de la Reforma 404, piso 8 y 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, en la Ciudad de México, so pena que de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales que haya lugar. Fundándose el presente Procedimiento Judicial no Contencioso en los siguientes: HECHOS.- Mediante escritura pública número 8,243, de fecha 27 de marzo de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Titular de la Notaría Pública 132, Estado de México, BBVA BANCOMER S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER Y DELFINO DIAZ PEÑAFLORES, celebraron entre otros actos jurídicos un Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, crédito que fue usado para la adquisición del bien inmueble ubicado en la casa 10 B, lote 10, manzana 32, ubicada en el conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Rinconada del Valle", ubicado en Avenida Toluca sin número, Colonia San José Buenavista El Grande, Municipio de Temoaya, Estado de México, misma que se agrega a la presente como anexo número dos. 2.- Mediante escritura pública número 113,610 de fecha 15 de julio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 137, Lic. Carlos de Pablo Serna, BBVA BANCOMER S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER Y "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron un contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, tal como se acredita con la escritura que se agrega a la presente como anexo cuatro. 3.- Derivado de lo anterior, mi representada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual y única titular del crédito otorgado a la demandada DELFINO DIAZ PEÑAFLORES, por lo que a partir de la notificación del presente procedimiento judicial no contencioso, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito hipotecario, se deberán realizar a favor de mi representada, a través de la persona que legalmente represente. 4.- Para efecto de lo anterior, las cantidades señaladas en líneas que anteceden deberán de ser pagadas a mi representada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en razón del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS, a partir de esta fecha en la siguiente cuenta bancaria: BBVA BANCOMER, Cuenta CIE 1306995, Clabe 012914002013069958, Referencia 743491599 o en su caso deberá de acudir al domicilio de mi representada ubicado en Av.

Paseo de la Reforma 404, piso 8 y 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, en la Ciudad de México, so pena que de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales que haya lugar. Se ordena notificar judicialmente a DELFINO DIAZ PEÑAFLOR, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del procedimiento judicial no contencioso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3367.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: RODOLFO VALLEJO CASTRO.

Se les hace saber que en el expediente número 887/17, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR RANGEL SUÁREZ, en contra de RODOLFO VALLEJO CASTRO, mediante auto de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a RODOLFO VALLEJO CASTRO, mediante edictos. Por lo que se le hace de su conocimiento que SALVADOR RANGEL SUÁREZ, le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva que por usucapón ha operado en su favor respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno número seis, manzana II, de la sección Primera, ubicado en la calle de Presa de la Amistad número 135, del Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio de Toluca, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Una línea de 20.00 metros con José Alejandro Nájera Rangel; AL SUR.- 20.00 metros con María Ofelia González Hernández; al ORIENTE.-Una línea de 5.00 metros con Juan González Martínez, al PONIENTE.- Una línea de 5.00 metros con calle Presa de la Amistad. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN PARCIAL del folio real electrónico 00297964, que corresponde al asiento o partida número 338-1190 Volumen 163, Libro Primero, Sección Primera, Foja 261, de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor Rodolfo Vallejo Castro, C) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá ocurrir a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.--- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3368.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber a JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ, que en los autos del expediente 780/2017 relativo

al JUICIO SUCESORIO INTETAMENTARIO a bienes de JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ, promovido por URBANO, LUZ MARÍA, SILVIA y MARÍA DE LOS ÁNGELES todos de apellidos LOZANO HERNÁNDEZ, juicio que fue denunciado el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), los denunciantes manifestaron que en fecha once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), falleció JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz, número diecisiete (17), Colonia Centro, Municipio de Otumba Estado de México, quien en vida estuvo casada con el señor JOSÉ LOZANO FRANCO, de dicha relación procrearon seis (6) hijos de nombres JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ, promovido por URBANO, LUZ MARÍA, SILVIA y MARÍA DE LOS ÁNGELES todos de apellidos LOZANO HERNÁNDEZ; afirmando además que desconocen el paradero de JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ, y a su vez señalaron el domicilio de ARACELI MARGARITA LOZANO HERNÁNDEZ, a fin de que fueran llamados a juicio; manifestando los mismos bajo protesta de decir verdad, que no existen más descendientes que tuviesen mejor o igual derecho a heredar; nombrando como representante común de la sucesión a MARÍA DE LOS ÁNGELES LOZANO HERNÁNDEZ, por lo que en cumplimiento al auto de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), se le hace saber a JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ, que deberá apersonarse a deducir sus derechos hereditarios, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (03) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, INTERPRETÁNDOSE CON ELLO QUE, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES, DEBIENDO REALIZARSE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN EN EL DÍA SIETE CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA REALIZADA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Validación: veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3360.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

-En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente número 1163/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por HUMBERTO FLORES QUINTANA contra UNIDAD HABITACIONAL EL VERGEL, ASOCIACIÓN CIVIL, por lo que mediante edictos se tenga por emplazado a la parte demandada UNIDAD HABITACIONAL EL VERGEL DE CHALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, a quien le demanda, la fracción del terreno denominado "UNIDAD HABITACIONAL EL VERGEL" ubicado Primera Manzana, Lote uno actualmente calle Morelos, Manzana uno (1) , Lote once (11) Barrio la Conchita, Municipio de Chalco Estado de México. El actor manifiesta que en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado, a través de los señores Florentino Estrada Pérez y Leticia Carrasco Nieves en su carácter de presidente y secretario, asimismo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde la celebración del contrato siendo de manera pacífica continua, pública y de buena fe. El predio objeto del presente asunto se encuentra inscrito a favor de la UNIDAD HABITACIONAL EL VERGEL DE CHALCO, ASOCIACIÓN CIVIL en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Folio Real Electrónico número 00113062 lo acredita con el certificado de inscripción. -----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A LOS ENJUICIADOS QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3342.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Ecatepec de Morelos, México, 21 de Mayo de 2019, se le hace saber a VERÓNICA MEDINA TORRES que en el expediente 123/2018, radicado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JULIETA MARTÍNEZ ROJO, en contra de VERÓNICA MEDINA TORRES, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a VERÓNICA MEDINA TORRES, haciéndole saber que se le demandan las siguientes PRESTACIONES: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce VERÓNICA MEDINA TORRES sobre mis nietas ANA LAURA y AURA LUZ ambas de apellidos BERCENAS MEDINA, de acuerdo al artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México; B) Se condene a la pérdida de la patria potestad conforme al artículo 4.224 fracción VI del Código Civil vigente en la entidad a la C. VERÓNICA MEDINA TORRES sobre mis nietas ANA LAURA y AURA LUZ ambas de apellidos BERCENAS MEDINA; C) EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA ADEUDADA por parte de la C. VERÓNICA MEDINA TORRES a favor de ANA LAURA y AURA LUZ ambas de apellidos BERCENAS MEDINA; D) La inscripción de la C. VERÓNICA MEDINA TORRES en el registro de deudores alimentarios morosos; E) El pago de gastos y costas que se originen derivados del presente juicio; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dos de Agosto de dos mil doce, a mi poderdante se le otorgo mediante sentencia definitiva la guarda y custodia de mis menores nietas ANA LAURA y AURA LUZ ambas de apellidos BERCENAS MEDINA, 2.- Como consecuencia de dicha resolución se condenó a la C. VERÓNICA MEDINA TORRES al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de ANA LAURA y AURA LUZ ambas de apellidos BERCENAS MEDINA, a razón de medio día de salario mínimo; monto que se tendría que exhibir los primeros cinco días de cada mes en el Juzgado de actuación, situación que desde la sentencia pronunciada la demandada jamás ha realizado, 3.- Asimismo se concedió un régimen de visitas a la demandada para con mis menores nietas y tenía que asistir a terapia psicológica, hecho que jamás ha realizado, 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la demandada jamás ha tenido contacto desde sentencia definitiva dentro del expediente 525/2008 con mis menores nietas...no obstante mis menores nietas...tienen temor que la demandada tenga maltratos o produzca violencia en contra de ellas debido a los acontecimientos de maltrato familiar que vivieron cuando estuvieron al cuidado de la misma. 5.- Menciono a su Señoría que mi menores nietas de propia voz quieren realizar su vida bajo los cuidados y atenciones de su señor padre ERNESTO BERCENAS MARTÍNEZ, quien ha otorgado poder amplio a la suscrita a efecto

de establecer la presente acción, no obstante a ello mi poderdante es quien se ha hecho cargo de la manutención de mis nietas. 6.- He de solicitar a su Señoría se sirva girar oficios a las diferentes instituciones, que informen sobre la situación financiera o económica laboral de la hoy demandada, a efecto de que sea garantizada la pensión alimenticia; menciono que actualmente mis nietas se encuentran cohabitando en el domicilio ubicado en CALLE 1o DE PERICOS, MANZANA 23, LOTE 30, COLONIA POLÍGONO 3, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-----

En consecuencia, se le hace saber a VERÓNICA MEDINA TORRES que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por si por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.-Validación: auto de fecha dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar de Ecatepec de Morelos, México, Licenciada en Derecho Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3386.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 226/2018.

VICTORIA DE JESÚS PALACIOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de CARLOS LÓPEZ REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del actor la figura jurídica de USUCAPIÓN y que por derecho ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en LOTE DE TERRENO NUMERO 55, MANZANA 8, ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS, LOTE 1, MANZANA 8 (02-186) EN LA COLONIA NUEVA DÍAZ ORDAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, identificado catastralmente como lote 53, 54, 55 y 56 de la CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA NUEVA DÍAZ ORDAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de poseerlo en los términos y condiciones que la ley exige; B).- La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se establezca que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes citado; C).- La inscripción a favor de la actora respecto de un lote del inmueble objeto de este Juicio ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y D).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada de una fracción del inmueble objeto de este Juicio, cuyos antecedentes registrales lo son en la Partida 6450-6647 del Volumen 584, Libro 1, Sección 1, de fecha 15 de diciembre del 2009; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que desde el 13 de septiembre de 1999 la actora VICTORIA DE JESÚS PALACIOS, tiene la posesión pacífica, continua, pública y de buena fe del LOTE DE TERRENO NUMERO 55, MANZANA 8, inmueble ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS, LOTE 1, MANZANA 8 (02-186) EN LA COLONIA NUEVA DÍAZ ORDAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MÉXICO, (SECCIÓN SEGUNDA) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.15 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE SEÑOR CARLOS LÓPEZ REYES, AL SUR 21.15 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR GUSTAVO RODRÍGUEZ AGUILAR, AL ORIENTE 16.70 METROS CON CALLE AVENIDA COLECTORA Y AL PONIENTE 16.70 METROS CON CALLE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 353.20 METROS CUADRADOS, que dicha posesión la detenta por la transmisión de dominio que realizará a su favor el señor CARLOS LÓPEZ REYES, en términos del contrato de compra venta de fecha 13 de septiembre de 1999 y que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 6450-6647 del Volumen 584, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre del 2009, a favor del Gobierno del Estado de México representado por CRESEM. Que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde hace aproximadamente dieciocho años, realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo, acreditando los pagos de impuesto predial, habiéndolo poseído durante el tiempo y condiciones exigidas por la ley como efecto jurídico del contrato de compra venta referido por lo que se ha convertido en propietaria del inmueble solicitando se ordene la inscripción ante Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, respecto del lote de terreno número 55 a su favor y se cancele la hecha a favor del Gobierno del Estado de México; y atendiendo a que no ha sido posible el emplazamiento del codemandado CARLOS LÓPEZ REYES, a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente emplazado a Juicio al codemandado CARLOS LÓPEZ REYES, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril y quince de enero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3387.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

GRUPO BULMAR S.A. DE C.V.

MA INES CHAVEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1455/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A) La entrega material y jurídica del bien inmueble ubicado en EL DESARROLLO DENOMINADO "LA TOSCANA" EN RANCHO RESERVADO DE JESUS BARRIO DE SAN ROQUE, SAN MATEO IZTACALCO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MANZANA 13, LOTE 2, CASA 10 DE LA CALLE FORLI. B) El pago de la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de compensación dada la situación del incumplimiento de la entrega del inmueble antes referido. C) El cumplimiento del "PAQUETE DE ACABADOS" estipulado en el contrato base de su acción. D) El cumplimiento del convenio celebrado por las partes en fecha 08 de diciembre de 2017. E) El pago de la cantidad de \$70,000.00

(SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A TITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. F) El pago de los GASTOS Y COSTAS que origine el motivo del juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. El día lunes 23 de octubre de 2017 la señora MA INES CHAVEZ GONZALEZ realizó un pago en efectivo por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la propiedad mercantil denominada GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. que en ese momento se encontraba representada por la C. LILY DIANA JIMENEZ SUARES, por concepto de anticipación para la adquisición de la vivienda ubicada en EL DESARROLLO DENOMINADO "LA TOSCANA" EN RANCHO RESERVADO DE JESUS BARRIO DE SAN ROQUE, SAN MATEO IZTACALCO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MANZANA 13, LOTE 2. 2. El día viernes 3 de noviembre de 2017, la señora MA INES CHAVEZ GONZALEZ celebró un contrato de COMPRAVENTA, con el demandado GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. sobre el inmueble antes descrito, con el valor en ese momento de \$970,000 (novecientos setenta mil pesos m.n.). 3. La C. LILY DIANA JIMENEZ SUAREZ, representante de GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. se comprometió a hacer entrega del inmueble motivo de la Litis en MARZO DE 2018, toda vez que la señora MA INES CHAVEZ GONZALEZ hizo pago total del adeudo que se había generado, siendo la fecha el viernes 3 de noviembre de 2017. 4. En fecha 8 de diciembre del 2017, las partes MA INES CHAVEZ GONZALEZ y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. celebraron un CONVENIO dado el incumplimiento por la parte demandada, en el cual éstos se comprometen a la construcción de una cisterna en el inmueble motivo de la Litis. 5. La señora MA INES CHAVEZ GONZALEZ al observar la intención de no cumplir con lo pactado tanto en el contrato como en el convenio base de su acción, se acerca a las oficinas del complejo LA TOSCANA en busca de respuestas tratando de arreglar dicha situación, percatándose que es una conducta normal de la parte demandada. 6. Dentro de tantas visitas que realizó la señora MA INES CHAVEZ GONZALEZ ante los representantes y asesores de ventas de GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. le comentó que es imposible dar cumplimiento al contrato y al convenio antes referido, toda vez que existen problemas con el dueño de la empresa, el C. BULMARO MARTÍNEZ LÓPEZ. 7. Dichos problemas manifestados por empleados por GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. fueron originados con los fideicomitantes y fideicomisario "a" los señores PEDRO IDALEGIO GALEAZZI MERLO, JOSE ENRIQUE GALEAZZI MERLO Y JUAN MANUEL GALEAZZI MERLO, por otra parte al fideicomitente y fideicomisario "b" LA SOCIEDAD GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. y como fiduciario "BBVA BACOMER, SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER". 8. Al no ver resultados la señora MA INES CHAVEZ GONZALEZ se ve en la necesidad de demandar a GRUPO BULMAR S.A. DE C.V.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/u el "Ocho Columnas", o el Rapsoda. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve. Cuautitlán, México, Licenciado Juan Luis Nolasco López. Primer Secretario de Acuerdos.

Cuautitlán, México, veintiocho de junio de dos mil diecinueve. Licenciado Juan Luis Nolasco López. Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3341.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del Expediente número JOF 359/2019, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO ESTEBAN MARTÍNEZ TREVIÑO, denunciante OLIVIA VIDAL GOCHI y Otros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al legatario MANUEL MOTERO LÓPEZ LENA, a través de edictos, la radicación del presente juicio sucesorio testamentario, para que, si a su interés conviene, se apersona al presente juicio, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio dejando a salvo sus derechos, para que los haga valer en la vía y forma que correspondiente; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial".-DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

1292-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

CARLOS GALLARDO GOMEZ.

En los autos del expediente número 273/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNESTO FACIENTO GALVAN en contra de CARLOS GALLARDO GOMEZ; reclamando el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA y demás prestaciones, respecto del bien inmueble denominado "EL CAPULIN II" ubicado en CALLE ATLAHUAC, SIN NUMERO, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con CARLOS GALLARDO GOMEZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de CARLOS GALLARDO GOMEZ; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil planteado por ERNESTO FACIENTO GALVAN, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del

emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1293-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LIZETH MALDONADO VARGAS.

En el expediente número 1781/2018, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia, en contra de LIZETH MALDONADO VARGAS, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a LIZETH MALDONADO VARGAS, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso; de igual forma deberá de ofrecer pruebas de su parte, en el entendido que de no hacerlo precluirá su derecho para ello. Se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el Juicio lo siguiente.

La Guarda y Custodia de la menor procreada con ELIAS HERNANDEZ CRUZ.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1295-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 329/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ADRIAN ORDOÑEZ ORTEGA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha trece de junio del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE

C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito ADRIAN ORDOÑEZ ORTEGA la prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en calle Bungabilias, Manzana 3, lote 15, Fraccionamiento "Campestre La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico número 0033196, atenta a que el suscrito lo he poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código invocado, en esta demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la Sentencia que éste H. Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de la ocurrente, inmueble que cuenta con una superficie de 90.01 (NOVENTA PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), mismo que colinda AL NORTE: Con lote 14 en 15.36, AL SUR: Con CALLE AZALEAS en 15.36 metros, AL ORIENTE: Con lote 16 en 5.86 metros, y al PONIENTE: Con calle Buganbilias en 5.86 metros.

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, aperebida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de junio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1297-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 10/2019 promovido por GRISELDA MEDINA CERVANTES promoviendo por propio derecho, en contra AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Y JUAN LAGUNA MORALES por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración Judicial que realice su señoría de que la actora se ha convertido en propietaria del LOTE DE TERRENO NUMERO 2, MANZANA 4, UBICADO EN CALLE NORTE 16, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrita bajo el folio real electrónico 370729, con una superficie de 181.80 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias, Al norte 20.05 metros con lote 3, al sur 20.35 metros con lote 1, al este 9.00 metros con zona federal, al oriente 9.00 metros con calle norte 16, B) Declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte, una vez que cause ejecutoria sea inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en el folio real electrónico 370729. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: en fecha 19 de septiembre de 1968 la empresa AGUAS Y

CONSTRUCCIONES S.A. vendió el inmueble antes descrito a MARIA DEL PRADO RIOS, asimismo en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete la citada señora celebro contrato de compraventa con GILBERTO GERONIMO PEREZ Y CORTES sobre el inmueble materia de este juicio, a su vez este celebro contrato de cesión de derechos con JUAN LAGUNA MORALES, en fecha diez de febrero 1991, finalmente este celebro contrato de compraventa con la parte actora de este juicio GRISELDA MEDINA CERVANTES realizando una entrega inmediata la propiedad y posesión del citado inmueble y desde esa fecha se ha mantenido la posesión de manera pacífica, continua pública y de buena fe .. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1290-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1115/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO LEMUS SOTO, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado a favor del suscrito EDUARDO LEMUS SOTO la USUCAPION PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 21 de la MANZANA 28 del fraccionamiento RESIDENCIAL VALLE DORADO en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con lote 20; AL SUR en 20.00 metros con lote 22; AL ORIENTE en 8.00 metros con paseo de coches; AL POPNIENTE en 8.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 160.00 metros cuadrados. B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A en el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C) Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripciones positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito. D) Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México. E) Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. Funda el presente juicio en los siguientes hechos; La persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria del lote de terreno identificado como LOTE 21 de la

MANZANA 28 del fraccionamiento RESIDENCIAL VALLE DORADO en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; En fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE el suscrito EDUARDO LEMUS SOTO, en mi carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHAVEZ celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno antes mencionado. El precio total pactado por las partes fue pagado en su totalidad por el señor EDUARDO LEMUS SOTO al momento de la firma del contrato de compraventa referido. Por lo que al momento de la celebración y firma de dicho contrato de compraventa el C. JUAN ORTEGA CHAVEZ otorgo la posesión física del inmueble materia del presente juicio a título de propietario. El suscrito EDUARDO LEMUS SOTO ha satisfecho los requisitos para que opere en su favor la usucapión, toda vez que detento la posesión de dicho inmueble de BUENA FE, A TITULO DE PROPIETARIO EN FORMA CONTINUA, PUBLICA Y PACIFICA desde el día, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE; En consecuencia, emplácese a FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el diecinueve de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1291-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR ROJAS SALGADO.

Se hace de su conocimiento que TRINIDAD BERNARDINO DELGADO, bajo el expediente número 265/2016, promovió en contra de SALVADOR ROJAS SALGADO Y JOSE CRUZ CASTILLO ESTEVIS, demandando las siguientes prestaciones: A) EL RECONOCIMIENTO QUE HA OPERADO EN MI FAVOR, LA USUCAPION DE UNA FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN FRACCION DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MANZANA S/N, COLONIA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO HOY ACTUALMENTE EN LA CALLE PROLONGACION DE AVENIDA CENTRAL, SIN NUMERO, DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DEL MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DECLARANDO QUE LA SUSCRITA ES PROPIETARIA DE UNA FRACCION DEL TERRENO EN CUESTION, TODA VEZ QUE LO HE POSEIDO DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS A LA FECHA FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DEL CITADO INMUEBLE, B) LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA,

ESTADO DE MEXICO, COMO LEGITIMA DUEÑA DE UNA FRACCION DEL TOTAL DEL TERRENO YA QUE EL INMUEBLE APARECE INSCRITO A NOMBRE DE SALVADOR ROJAS SALGADO BAJO LA PARTIDA SESENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN TREINTA Y DOS, SEGUN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00017209, COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, QUE SE ANEXA CON EL NUMERAL UNO,. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- Como lo acredito con el contrato de compraventa que celebramos por una parte como vendedor el señor JOSE DE CRUZ CASTILLO ESTEVIS y por otra parte como COMPRADORA la señora TRINIDAD BERNARDINO DELGADO de fecha DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO en que la suscrita adquirí una fracción de 150 metros cuadrados del inmueble ubicado en FRACCION DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MANZANA S/N, COLONIA HACIENDA DEL PEDREGAL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, hoy actualmente EN LA CALLE PROLOGACION DE AVENIDA CENTRAL, SIN NUMERO, DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 15.00 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE CON CATALINA SANCHEZ BUENO, AL SUR 15.00 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE CON JOSE ANTONIO PIÑON ZACARIAZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS, COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN DE AVENIDA CENTRAL AL PONIENTE: 10.00 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y ACTUALMENTE CON EL D.I.F. MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2). II.- La posesión que la suscrita tiene del inmueble de referencia es en forma PUBLICA CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE, al disfrutado de tal que es conocida por mis vecinos colindantes, lo cual acredita en su momento procesal oportuno. III.- A partir de la fecha de adquisición del inmuebles de referencia me fue entregada la POSESION material por mi VENDEDOR, tal y como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual anexo y en esta forma se hace plena identificación del predio motivo de esta demandad y que para tal efecto agrego un croquis de ubicación del inmueble en cuestión, IV.- En virtud de que el inmueble lo eh venido poseyendo en calidad de dueño, anexo el pago del impuesto predial con el recibo oficial de pago A0053603, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, expedido por la tesorería municipal de Atizapán de Zaragoza, con clave 1000261529000000, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1296-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

KUSAIE KISLEV GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1056/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ Y SAUL TORRES VALDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado a mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente inmueble UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO) Y CON LA CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.10 metros y colinda con ROSA NORIEGA ALMAZAN, AL SUR en 17.10 metros y colinda con GUILLERMINA LÓPEZ GONZÁLEZ, AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con MARIA ANTONIA HERNANDEZ, AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con CALLE FRESNOS, teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados, B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México, bajo la partida 722, volumen XIX, Libro primero, sección primera denominada "Bienes inmuebles", de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, folio real electrónico 00197991, C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.-Con fecha diez de mayo del año dos mil dos, celebre con el presente señor SAUL TORRES VALDEZ, contrato privado de compra venta sobre el bien inmueble antes descrito con sus medidas y colindancias.-----

2.- Cabe hacer mención que el hoy demandado obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebro con a codemandada la señora MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.-----

3.- Ahora bien una vez que tome posesión de dicho bien inmueble motivo de la presente litis sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo como lo son: remodelar la casa, sin mencionar que he contrato algunos servicios público como lo son la luz eléctrica, suministro de agua potable, servicio de línea telefónica, drenaje entre otros, manifestando que a la fecha detento la posesión del mismo. -----

4.- Por lo que así las cosas pedo afirmar que desde la fecha que el demandado me transmitió la posesión del precitado inmueble lo he venido poseyendo de manera pacífica pues entre a poseer el mismo si violencia----- alguna, además de que todo el tiempo que llevo poseyéndolo jamás se me ha molestado, continua ya que jamás he sido interrumpido en el ejercicio de la misma, pública ya que la posesión que ejerzo sobre el mismo es conocida por todos los vecinos del lugar de ubicación del aludido inmueble, de buena fe ya que entre en posesión del mismo en virtud del contrato privado de compra venta que celebre con el demandado y en concepto de propietaria pues es sabido por todos los vecinos del lugar de ubicación del citado inmueble que la posesión que ejerzo sobre el mismo es en calidad de dueño.----

5.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo los datos registrales antes en mención. -----

6.- En este acto manifiesto bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble materia de la presente litis lo es el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año dos mil dos, celebrado con el hoy demandado.-----

7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados la señora MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ Y SAUL TORRES VALDEZ, las prestaciones enunciadas en el presente escrito. -----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de junio del dos mil diecinueve, ordeno emplazar a la codemandada MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

1294-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DELFINO CORONA GÓMEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1144/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, contra MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y ANDRÉS PESCADOR PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la Usucapión se ha consumado a mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- En 20.00 metros y colinda con ANTONIO SÁNCHEZ, AL SUR.- En 18.80 metros y colinda con CALLE FRESNOS; AL ORIENTE.- En 13.00 metros y colinda con JUAN MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ; AL PONIENTE.- En 17.00 metros y colinda con TERRENO TIERRA NEGRA. Teniendo una superficie total de 289.22 metros cuadrados. B). La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 722, Volumen XIX, Libro Primero, Sección Primera denominada "BIENES MUEBLES", de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, Folio real electrónico 00197991; C).- La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Con fecha doce de enero de dos mil doce, celebré con el señor ANDRÉS PESCADOR PÉREZ, contrato privado de compraventa, respecto de la fracción de terreno descrita en la prestación A), el mismo obtuvo el bien inmueble objeto de litis por medio de una compraventa que celebró con la codemandada MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, en fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y siete, por lo que, una vez que tome posesión del inmueble de mérito, he realizado actos y mejoras, remodelando la casa y he contratado servicios públicos y a la fecha sigo detentando dicha posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, pues el señor ANDRÉS PESCADOR PÉREZ, me transmitió desde la fecha de la compraventa la posesión, por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuestas por asistirme conforme a derecho.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la codemandada MARÍA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el ocho de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de validación: veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

1304-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. DEISIREES MADRIGAL ROMERO.

HORACIO TELLEZ SANTOS, promueve en el expediente número 477/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO del antes citado, manifestando la siguiente providencia: A) se admite la solicitud hecha valer por HORACIO TELLEZ SANTOS, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, bajo los principios de ORALIDAD, INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD, previstos por el artículo 5.3 del ordenamiento procesal en cita en relación con el diverso 5.31 de dicho Código, por lo tanto, con las copias simples

exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, dése vista de forma personal a la cónyuge DEISIREES MADRIGAL ROMERO, mediante notificación personal con los requisitos de un emplazamiento, en el domicilio RETORNO DE SANTO DOMINGO, NUMERO 13, MANZANA 13, LOTE 24, VIVIENDA 101, COLONIA COFRADIA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54768.

HECHOS

1.- Con fecha cuatro de abril del año dos mil cinco, el suscrito y la señora DEISIREES MADRIGAL ROMERO, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Oficial del Registro Civil 02 de Naucalpan de Juárez.

2.- De la relación aludida en el hecho que antecede no procreamos descendientes.

3.- El domicilio conyugal se estableció en RETORNO DE SANTO DOMINGO, NUMERO 13, MANZANA 13, LOTE 24, VIVIENDA 101, COLONIA COFRADIA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54768.

4.- Es el caso que desde hace cinco años la señora DEISIREES MADRIGAL ROMERO decidió abandonar el domicilio conyugal y por consiguiente al suscrito sin causa justificada.

5.- Se manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el suscrito desconoce a la fecha su paradero y su domicilio actual.

6.- El suscrito siempre cumplió con su obligación alimentaria para con la ahora demandada.

7.- Que durante el matrimonio no se adquirieron ningún tipo de bienes muebles e inmuebles.

8.- Se manifiesta que la demandada es maestra de las materias de matemáticas aplicadas y computación percibiendo y sueldo por el conducto de su trabajo.

9.- Se manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la señora DEISIREES MADRIGAL ROMERO al momento de su abandono nunca pudo tener hijos con el suscrito por lo tanto, no se encuentra en estado de gravidez.

10.- Se anexa propuesta de CONVENIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la señora DEISIREES MADRIGAL ROMERO que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra en trámite el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en el expediente 477/2019, que deberá apersonarse al presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Tribunal apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para la celebración de la primera audiencia de de avenencia en presente procedimiento de divorcio incausado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se

expide a los ocho días del mes de julio de 2019.- DOY FE.-Fecha de orden de edicto: 25 de junio de 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1303-A1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LOZADA NEYRA JOSE LUIS, en contra de ALFREDO ISAIAS CARRERA Y FABRICACION INDUSTRIAL DE EQUIPO METALICO, S.A. DE C.V., expediente número 700/2015, EL C. JUEZ QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve y veinticinco de junio del dos mil dieciocho, por medio de los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA, COLONIA LA HERRADURA, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio del remate del inmueble embargado la cantidad de \$11'495,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), valor que corresponde al promedio del avalúo que obra en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1412 del Código de Comercio, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, para tomar parte en la subasta los visitantes interesados, deberán consignar en el local de este Juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual a por lo menos del 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidas. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1382-A1.- 2 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

VICTOR HUGO GODINEZ LEZAMA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1874/2018, se encuentra radicado el Procedimiento en vía especial sobre divorcio incausado, promovido por SUSANA DIAZ HERNANDEZ, respecto de su cónyuge VICTOR HUGO GODINEZ LEZAMA, cuya admisión tuvo por acuerdo el de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, sin embargo la solicitada desconoce el domicilio en el cual citar al buscado, haciendo del conocimiento de esta autoridad jurisdiccional que el último domicilio que le conoció fue el ubicado en AVENIDA GASODUCTO, MANZANA 25, LOTE 2, COLONIA LAS HUERTAS PRIMERA SECCIÓN, CODIGO POSTAL 53427, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sin embargo no se encontró al citado, hecho por el cual, mediante auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda y localización del mismo, sin encontrar domicilio alguno, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a VICTOR HUGO GODINEZ LEZAMA, mediante edictos, hágasele saber que deberá

apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído, así como para que comparezca a la primer junta de avenencia que se señale posteriormente. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

1289-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ELEAZAR VERA GODINEZ Y CONSTRUCTORA BORGES, S.A.

Que en los autos del expediente número 157/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GABRIELA SANCHEZ ARCE, en contra de ELEAZAR VERA GODINEZ Y CONSTRUCTORA BORGES, S.A., por auto dictado en fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble denominado PLANTA ALTA DE LA CASA HABITACION DUPLEX, EN CONDOMINIO VERTICAL, UBICADA EN BOULEVARD LA MANZANA 18, LOTE 99, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO: B).- Como consecuencia de la procedencia de la que antecede, se ordene se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, para que procedan a la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor de CONSTRUCTORA BORGES, S.A., y en su lugar asiente la inscripción a favor de la Suscrita. Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá, el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial.-Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, once de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3363.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

A SEIS DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE

A LA C. SILVIA MARTÍNEZ VICTORIA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de seis de junio de dos mil diecinueve, en los autos del juicio de amparo 426/2019- 3, promovido por Ernesto Ramírez Vizzcaya, por propio derecho, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Segunda de Trámite, con sede en la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiséis minutos del nueve de julio de dos mil diecinueve, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

ATENTAMENTE.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, ISAAC OROZCO BAUTISTA.-RÚBRICA.

592-B1.- 29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1004/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH DANIELA SÁNCHEZ PORTELA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CUITLAHUAC SÁNCHEZ SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme Convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 3, LOTE 71, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL SUR: 07.95 metros con LOTE 15; AL ORIENTE: 15.00 metros con LOTE 70; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con LOTE 72. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble

se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 05 de marzo del año 2014, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CUITLAHUAC SÁNCHEZ SÁNCHEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA CENTENO QUIRINO y GUEDELIA TOBON DÁVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 797/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGEL EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ, en contra de MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 535, lote 22, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Popocatepetl, Manzana 535, Lote 22, Colonia Ciudad Azteca 3ra Sección Oriente, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 21; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 23;

ORIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 49; PONIENTE: 07.00 MTS CON CALLE POPOCATEPETL, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente.. 2.- Con fecha 12 de Diciembre de 1998 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores JOSÉ LUIS RÍOS MARTÍNEZ y CARLOS PÉREZ PÉREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3631/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MONTES, en contra de MARÍA CRISTINA MONTES MONDRAGÓN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La

declaración de haberme convertido en propietaria de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en calle Ihuallan, manzana 452, lote 24, Ciudad Azteca, ubicado en la Zona Oriente, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 23; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 25; ORIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 70; PONIENTE: 07.00 MTS CON CALLE IHUALLAN, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 8 de junio de 2001 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MARÍA CRISTINA MONTES MONDRAGÓN el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores ANDRA LETICIA ESTEVES OSORNIO, GABRIELA AGUILAR SERRATRO y BERENICE Y ARIZBETT BERENICE PÉREZ SERRANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3942/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JESÚS MUÑOZ LECONA., se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del

año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo mediante proveído de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle *, Manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Malintzin, Manzana 634, Lote 12, Fraccionamiento Ciudad Azteca 3ra Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 11; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 13; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 39; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Malintzin. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 12 de abril del año 1995 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JESÚS MUÑIZ LECONA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta un traslado de dominio expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio 35038 el cual manifiesta la dirección como Calle Malintzin, manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a J. ASUNCIÓN PASILLAS ZAVALA y CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1752/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por MA. GRACIELA JIMENEZ HORTIALES, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMÓN OLAGUE GARCÍA, en contra de JOSÉ DEL PILAR GARCÍA JUÁREZ, respecto de los lotes dos "a" y "b", LOS CUALES FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 02, DE LA MANZANA 09, ZONA 08, COLONIA SANTA CRUZ, TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 12.00 metros con calle Francisco I. Madero; al SURESTE: 41.00 metros con lotes tres y cuarenta y tres; AL SURESTE: 12.10 metros con Avenida Ferrocarril de Cuernavaca; AL NOROESTE: 41.00 metros con lotes 01, 29 y 30; con una superficie de 492.00 metros cuadrados. Demandando: A. La restitución de la posesión de los LOTE DOS "A" y "B", los cuales forman una sola unidad topográfica, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 02, de la manzana 09, zona 08, Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B. Como consecuencia de lo anterior, la restitución de los frutos que haya producido la fracción del inmueble antes mencionado. C. El pago de una indemnización por concepto de los frutos que dejó de percibir en virtud de la posesión ilícita que detenta el demandado a razón de DOS MIL PESOS MENSUALES. D. El pago de los gastos que se generen por el mantenimiento y reparaciones del inmueble del cual se reclama su restitución, que se hayan generado por culpa de la demandada, caso fortuito o fuerza mayor. E. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Por escritura número 1.172 otorgada el día 29 de abril de 1989, el autor de la sucesión adquirió por compra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra el lote de terreno número 02, de la manzana 09, zona 08, Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca con superficie de 492.00 metros cuadrados; que en fecha 7 de febrero de 2013 solicitó la protocolización de la autorización de subdivisión en dos fracciones del inmueble antes mencionado, los cuales actualmente están identificados como lote dos "A" y lote dos "B"; que aunque el inmueble del cual reclama la posesión fue dividido en dos fracciones, actualmente sigue formando una sola unidad topográfica, y el cual es el mismo que tiene la posesión el ahora demandado sin derecho y sin autorización alguna. Que en diversas ocasiones de manera pacífica solicitó al señor JOSE DEL PILAR GARCIA JUAREZ la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de diciembre de 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

3549.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS RAMOS RIOS.

En el expediente número 1743/2013 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, DENUNCIADO POR VICTOR VALLEJO RIOS; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que el C. VICTOR VALLEJO RIOS es hijo de la de cujus C. MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, por lo que denuncia el juicio sucesorio intestamentario como se demuestra con el acta de defunción exhibida No. 01122 folio 134839, levantada por el 14 Oficial del Registro Civil LIC. GABRIELA IZQUIERDO MAGALIN; 2.- Que el último domicilio de la de cujus MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, fue el ubicado en Av. Floresta número 253, Colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta; 3.- Que en fecha 28 de enero de mil novecientos noventa y seis, falleció MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, a causa de la enfermedades asentadas en el acta de defunción; 4.- Que VICTOR VALLEJO RIOS tiene el carácter de hijo de la finada MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento No. 187 folio R 4501991, libro No. 1, expedida por el Oficial del Registro Civil LIC. GABRIEL TORRES FRAGOSO, del Municipio de Tultepec, Estado de México; 5.- Que las personas que tienen derecho a la masa hereditaria de la de cujus MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, son RAFAEL VALLEJO RIOS, JESUS RAMOS RIOS Y ANTONIA VALLEJO RIOS.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de julio del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

624-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

UBALDO MORALES VAZQUEZ.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DE LA LUZ BLANCA MORALES VAZQUEZ y MARIA LUISA MORALES VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 240/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ante Notario Público, de la escritura de compraventa sobre el 33.33 % que equivale a (cincuenta y tres metros cuadrados, del inmueble

identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 49, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SÚPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como AVENIDA GLORIETA DE COLON NÚMERO 232, DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 49, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SÚPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, basándose en los siguientes hechos:

1.- El día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco las suscritas y el hoy demandado firmamos contrato de compraventa, respecto del 33.33 % que equivale a cincuenta y tres metros cuadrados, del inmueble citado, tal y como consta en dicho contrato privado, que se agrega a esta demanda.

2.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS CON LOTE 8; AL SUR 7.95 METROS CON 5TA AVENIDA Y GLORIETA DE COLON; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31; Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 29. SUPERFICIE TOTAL DE 159.00 METROS CUADRADOS. CORRESPONDIENDO UNICAMENTE 53 METROS CUADRADOS LA VENTA QUE NOS OCUPA.

3.- Cabe destacar que las suscritas somos copropietarias cada una del 33.33 %, sobre dicha propiedad, por lo que ambas decidimos adquirir su porcentaje, a través del contrato de compraventa de referencia, para acreditar lo anterior acompañamos certificado de inscripción de dicho inmueble de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve.

4.- También se acompaña al presente copia certificada de la sentencia dictada en el expediente 1958/2018, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, referente al Juicio de Identidad promovido por MARIA DE LA LUZ BLANCA MORALES VAZQUEZ, en donde se acredita que la suscrita y BLANCA MORALES VAZQUEZ, somos la misma persona, máxime que en el certificado de inscripción referido únicamente aparece mi nombre como BLANCA MORALES VAZQUEZ.

5.- A los treinta días naturales posteriores a la firma del contrato de compraventa citado, el hoy demandad se obligó a firmar ante Notario Público la escritura correspondiente, sin embargo es que a la fecha y después de múltiples requerimientos extrajudiciales se ha negado acudir a la firma de escritura correspondiente, es por ello que nos vemos en la necesidad de iniciar la presente acción, en virtud de que el precio de venta le fue pagado.

6.- Todos y cada uno de los hechos narrados con anterioridad le constan a los Ciudadanos ESTELA CISNEROS DOMÍNGUEZ, CLAUDIA PEREZ HERNÁNDEZ y EVA HERNÁNDEZ CISNEROS.

Ignorando su domicilio se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 29/MAYO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

625-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO RIVERA SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que ROSA ZAMORA GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 304/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SIETE 47, MANZANA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.05 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 46; AL SUR EN 17.05 METROS CON LOTE 48; AL ORIENTE 08.90 METROS CON CALLE COCULA; AL PONIENTE 09.00 METROS CON LOTE 22; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, se adquirió la propiedad mediante contrato de compraventa con el señor PEDRO RIVERA SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SIETE 47, MANZANA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

2.- El monto de la compraventa pactado fue la cantidad de \$750,000.00 SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mismo que recibió la parte demandada de manos de la parte actora.

3.- En el momento en que se efectuó la operación de compraventa la parte vendedora acreditó la propiedad mediante escritura número cinco mil setecientos setenta y cuatro pasada ante la fe de la Licenciada Judith Pérez Vriz, Notaria Pública número dos del Distrito Judicial de Cuautitlán.

4.- Desde la fecha de celebración del contrato se encuentra en posesión física y material del inmueble, de manera interrumpida y sin molestias de ningún genero, además ha construido y hecho mejoras al inmueble.

5.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en folio real electrónico número 13371 a favor de PEDRO RIVERA SALAZAR, por lo que una vez que cause ejecutoria se gire oficio para la tildación y cancelación inscripción de la presente demanda.

6.- Como ha poseído a título propietario y justificado plenamente el origen de la posesión, reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la adquisición por usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/JUNIO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

626-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

CARLOS CASTILLO Y ORALIA BULTON.

Se les hace saber que en los autos del expediente número 590/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por JOSÉ ELIAZAR MONTOYA VEGA, respecto del predio denominado "DANINI" ubicado en la localidad de Santa María Mazatlá, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 24.70 (veinticuatro metros con setenta centímetros), colinda con camino público.

AL SUR: 25.00 (veinticinco metros), colinda con Vereda Pública.

AL ORIENTE: 127.70 (ciento veintisiete metros con setenta centímetros) colinda con CARLOS CASTILLO.

AL PONIENTE: 127.70 (ciento veintisiete metros con setenta centímetros), colinda con ORALIA BULTON.

Con una superficie de 3,173 (tres mil ciento setenta y tres metros cuadrados), el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, desde el veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012).

Y que se señalaron las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE E SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN LÍNEAS ANTERIORES, EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL

TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DE LOS COLINDANTES LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.-DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1418-A1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ARTURO GARCIA MORALES.

Se hace saber que en el expediente 277/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SILVIA DIAZ CABALLERO, contra MARIO ARTURO GARCIA MORALES; la parte actora SILVIA DIAZ CABALLERO reclama de la parte demandada: 1.- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita de mis menores hijos de nombres MARIO HASSIEL, ANTHONY SANTIAGO y DIEGO EDUARDO de apellido GARCIA. 2.- La pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos de nombres MARIO HASSIEL, ANTHONY SANTIAGO y DIEGO EDUARDO de apellido GARCIA, por falta de cumplimiento en todo lo establecido en la sentencia definitiva dictada el diecinueve de diciembre de 2014, dentro del expediente marcado con el número 1205/2013, así como abandono de los menores por parte del ahora demandado MARIO ARTURO GARCIA MORALES. 3.- El pago de gastos y costas del presente juicio; en consecuencia, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el veinticinco de abril de dos mil diecinueve se ordenó emplazar al demandado Mario Arturo García Morales mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada MARIO ARTURO GARCIA MORALES que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se le formula y oponer las excepciones que quiera hacer valer; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones Lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.- Rúbrica.

3554.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

C. SALVADOR RODRIGUEZ AVILA.

En cumplimiento al auto de fecha 15 de mayo de 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia

en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1723/17, PROMOVIDO POR CORAL MARTINEZ MELENDEZ EN CONTRA DE SALVADOR RODRIGUEZ AVILA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO CORAL MARTINEZ MELENDEZ, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO "2-C" RESULTA DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DOS DE LA MANZANA 28, ZONA 1, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicha documental me sirva como título de propiedad. Lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, con sede en Ixtapaluca, Estado de México.-Ixtapaluca, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3547.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 975/2018, LETICIA MELO ESCUDERO, promueve ante este Juzgado, el Juicio Sumario de Usucapión, en contra de JESÚS GREGORIO LÓPEZ FLORES y ALBERTA FLORES ESPINOSA, derivado de la celebración de contrato privado de compraventa en fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y cuatro respecto de la fracción uno del inmueble sin denominación especial que se encuentra ubicado en Calle Melchor Ocampo, actualmente Ocampo, esquina con Calle Soledad, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 154.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 mts. con Cristina Palafox; Otro Norte: 04.00 mts. con Cristina Palafox Flores; Sur: 14.00 mts. con Calle Soledad; Oriente: 11.00 mts. con Patricia Sánchez Nava y; Poniente: 11.00 mts. con Calle Ocampo.

NOTIFICAR A: ALBERTA FLORES ESPINOSA.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del desplazamiento en este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

623-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: JULIA ESCOBAR CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1449/2018, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NAZARIO MORALES ENRIQUEZ a JULIA ESCOBAR CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, se ordena notificar, citar y dar vista a la señora JULIA ESCOBAR CRUZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos. Si pasado este plazo no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

HECHOS:

1. Tal y como consta con copia certificada del acta de matrimonio para la cual se exhibe como anexo dos, mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ celebró en el Municipio de Temascalcingo, matrimonio civil con JULIA ESCOBAR CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve.
2. De dicho matrimonio mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ y la señora JULIA ESCOBAR CRUZ, no procrearon descendencia alguna.
3. Mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ y JULIA ESCOBAR CRUZ establecieron su último domicilio en donde hicieron vida en común el ubicado en el sector 177 B, departamento 201, unidad habitacional CTM, Infonavit norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III DEL Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ

exhibe propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JULIA ESCOBAR CRUZ mismo que se anexa a la presente solicitud de divorcio.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 12 doce días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.-DOY FE.- Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez, Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 5 de junio de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3544.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: MARÍA ROSARIO PORTILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 966/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA DEL ROSARIO GIL MERCADO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA DEL ROSARIO GIL MERCADO le demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto de una fracción de terreno de labor de temporal ubicado en Otzolotepec, paraje llamado "San Agustín Álamo" ubicado en calle Álamo sin número, Barrio el Arenal, Villa de Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 985.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros, linda con propiedad de JOSE ALLENDE y JULIANA ALLENDE (servidumbre de paso de por medio); AL SUR: 100.00 metros, linda con propiedad de JUAN CASTAÑEDA y FELIPE TERAN; AL ORIENTE: 9.85 metros, linda con el resto de la propiedad; AL PONIENTE: 8.10 metros linda con Calle Álamo...; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo...; c) El pago de gastos y costas que se originen... Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercer Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE FEBRERO DE 2019.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3545.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: TOMAS ALLENDE.

Se le hace saber que en el expediente número 1272/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARCELINA GIL PORTILLO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MARCELINA GIL PORTILLO le demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto de una fracción de terreno de labor de temporal ubicado en Otzolotepec, paraje llamado "San Agustín Álamo" ubicado en Calzada Libertad sin número, Barrio el Arenal, Villa de Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 1,442.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros, linda con servidumbre de paso; AL SUR: 140.00 metros, linda con propiedad de MARÍA ROSARIO PORTILLO; AL ORIENTE: 10.30 metros, linda con ARROYO Y CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE ARROYO Y CALZADA LIBERTAD); AL PONIENTE: 10.30 metros linda con el resto de la propiedad...; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo...; c) El pago de gastos y costas que se originen... Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE FEBRERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3546.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 136/2019.

A: JOSÉ JUAN GONZÁLEZ Y DE ELISEO GONZÁLEZ TELLEZ.

Se les hace saber que en el expediente número 136/2019 que se tramita en este Juzgado, CARMEN y ALICIA AMALIA ambas de apellidos GONZÁLEZ MORA por derecho propio, promueven en la VÍA ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, demandando de JOSÉ JUAN GONZÁLEZ y de ELISEO GONZÁLEZ TELLEZ, las siguientes prestaciones:

A) PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en: Colonia Lomas de AMOMOLULCO, en las esquinas que forman las calles Zaragoza y calle Nacional a México (actualmente calle Independencia) Lerma, Estado de México, con las medidas y

colindancias siguientes: Norte.- 30.06 metros con casa de José Juan González; Sur.- 54.34 metros con calle Nacional a México (actualmente calle Independencia); Oriente.- 46.05 metros con Juan González; Poniente en dos líneas.- 17.98 metros con calle Zaragoza y 32.84 metros con calle Zaragoza. Superficie aproximada de 2023.51 metros cuadrados. B) Declaración judicial de que las demandantes son legítimas propietarias del inmueble antes descrito. C) Gastos y costas.

Que desde que lo adquirió de ELISEO GONZÁLEZ TELLEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada a los treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE JUNIO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3542.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MERCEDEZ OLVERA ORTIZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 800/2017, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, solicitado por LILIAN MARLENE GUTIERREZ GUTIERREZ VS MERCEDEZ OLVERA ORTIZ, se le hace saber a este último que fue solicitado: a) El otorgamiento de firma y escritura para la formalización del contrato de compraventa celebrado, respecto del lote de terreno número 19, manzana 23, Fraccionamiento la Ponderosa, Municipio de Toluca, Querétaro, con superficie de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS (1250) METROS CUADRADOS b) En su oportunidad procesal enviar las actuaciones judiciales ante notario público para la elaboración de escritura pública de compraventa respecto del inmueble antes descrito; mediante escrito presentado el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, la Secretaria deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

DIECINUEVE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3548.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1107/2013.

SRIA. "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ORDOÑEZ RODEA LUIS MANUEL LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto del siete de junio del año dos mil diecinueve, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a rematar hipotecado ubicado e identificado en LA VIVIENDA B DE PRIVADA DE NISPERO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 46 DE LA MANZANA 10 DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO LA RAZON, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, Y ANTE EL JUEZ EXHORTADO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD.-México, Distrito Federal a 24 de Junio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3518.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IGNACIO GABRIEL LUNA URBAN, número de expediente 1002/2014, la el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las DIEZ HORAS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL

DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO "D" LOTE VEINTIUNO, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; que conforme al certificado de gravámenes se identifica como LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO UBICADO EN LA MANZANA VEINTIOCHO LOTE VEINTIUNO, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor del inmueble en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el adeudo es superior al valor del inmueble, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, quedando a disposición de los posibles POSTORES LOS AUTOS EN LA Secretaría "B", del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, para efectos de su consulta.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3716.-16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente 1034/2010, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISABEL MÁRQUEZ GALICIA, en contra de LORENZO NICASIO FLORES ALANIS, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha cinco y seis de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó mandar a anunciar la venta del bien inmueble materia de la litis en Séptima Almoneda de remate, consistente en un inmueble ubicado en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, SIN NÚMERO, LOTE TRES-A, MANZANA CUATROCIENTOS UNO, ZONA SEIS, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco, México), bajo el folio real electrónico: 00067129, con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE,

para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien descrito, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS que se publicarán una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente y en el Juzgado donde se encuentre ubicado el inmueble mencionado, no debiendo mediar entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate y postura legal la cantidad de \$1,511,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que se señala como valor comercial en el avalúo actualizado emitido por el perito valuador ING. ALBERTO MARTÍNEZ BLANCO en el dictamen pericial que rindió en autos respecto del referido inmueble.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE ADEMÁS EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE Y EN EL JUZGADO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE MENCIONADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EL DÍA DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 y 06 de agosto de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3717.-16 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha veintisiete de mayo del año en curso dictada en los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de VÍCTOR JULIO JIMÉNEZ AMEZCUA Y ANGÉLICA ROSAS CRUZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, el expediente número 639/2009, en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de veintisiete de mayo y cinco de julio del ambos del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 7 "B" DE LA MANZANA 4, DEL LOTE 24 DE LA CALLE COLONIAS DE ARUCO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, DANIEL JUÁREZ GARCÍA, quien valúo el inmueble en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO". En la inteligencia que la publicación antes indicada deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3725.-16 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de JOSE LUIS RAMIREZ MURILLO Y JULIA GONZAGA LINARES. Exp. No. 53/15, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil diecinueve. "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA C DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE SAN MARTIN UBICADO EN LA AVENIDA REAL DE SAN BENITO MANZANA CUATRO LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS EN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie de terreno de 59.00 metros cuadrados; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." "... toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando postores como está ordenado en este proveído, en los sitios de costumbre de aquella entidad, en la puerta del Juzgado exhortado, así como en la Tesorería y/o receptoría de rentas de aquella entidad..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. JUEZ EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PUBLIQUE EL EDICTO CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE AQUELLA ENTIDAD.-----
-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

3726.-16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 215/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS PLAZA FIESTAS IZCALLI, A.C. en contra de MARIA DEL CARMEN REBOLLADA ABOYTES Y RAFAEL REYNOSO GUTIÉRREZ, se ordenó mediante edicto CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en AVENIDA DOCTOR JORGE

JIMENEZ CANTU, MANZANA C-24, LOTE DOS, LOCAL DIECISIETE ZONA G, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la partida 1087, volumen 275, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y dos, con una SUPERFICIE de 32.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con local G-16; AL SUR en 8.00 metros con local G-18; AL ORIENTE en 4.00 metros con pasillo; AL PONIENTE en 4.00 metros con local G-19, inscrito a nombre de RAFAEL REYNOSO GUTIERREZ, según consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve. La almoneda tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'069,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. Se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del Juzgado Civil competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por ser el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que saldrá a remate en los términos señalados.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 9 de julio de 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3730.-16 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARMANDO REYES JIMÉNEZ, expediente número 572/2017, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "HACIENDA VISTA REAL", del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, marcado con el número 14 del lote número 02, de la manzana 05 (cinco), con la superficie medidas y colindancias que constan en el documento base de la acción, sirve de base para la subasta la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.-SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

3702.- 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 278/2004, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por

COBIMET S.A. DE C.V. en contra de MAISY LIZET RAMÍREZ HERNÁNDEZ E ISRAEL IBAÑEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, respecto del CINCUENTA POR CIENTO (50%) QUE CORRESPONDE AL COPROPIETARIO ISRAEL IBAÑEZ MARTÍNEZ DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PERALES MANZANA CUATRO (4) LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59), CASA CIENTO UNO (101), CONJUNTO HABITACIONAL LOS SAUCES, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado donde se encuentre ubicado el inmueble, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días; por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoles de su conocimiento que sirve de base para el remate del inmueble antes referido la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el inmueble por los perito de las partes, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado, en términos del artículo 2.239 de la legislación en consulta. Metepec, a treinta de julio del dos mil diecinueve.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.
3703.- 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1118/2019, el 21 de junio de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por LIDIA GOMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en "CALLE CERRADA DE DALIAS, MANZANA 1, LOTE 2 COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con FEDERICO GÓMEZ; AL SUR: 15.50 metros con FRANCISCO GÓMEZ; AL ORIENTE: 20.50 metros con FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 20.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximada de 343.37 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 3 de mayo de 1992, la promovente celebró contrato de compraventa con MA. EUGENIA BUENDIA VIUDA DE NEQUIZ, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 10 días de Julio de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.
3704.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 766/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TRES PALOS", ubicado en la calle Venustiano Carranza, en la Comunidad de Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha 14 de mayo del año 2012, celebró contrato de compraventa con el señor León Ramírez Durán, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En dos medidas: la primera de 114.21 metros y la segunda de 135.79 metros, ambas medidas colindan con RICARDO BENÍTEZ ESPINOSA; AL SUR 220.00 metros, colinda con NICOLASA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL NOROESTE 121.00 metros, colinda con SEBASTIÁN GARCÍA GARCÍA, y; AL SURESTE 121.00 metros, colindaba antes con EJIDO DE OXTOTIPAC, actualmente colinda CALLE VENUSTIANO CARRANZA; con una superficie de 28,882.96 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3705.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"B".

112/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de ERICK GARCÍA GUTIERREZ, el C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó un auto en la audiencia de remate de fecha veintinueve de mayo del año en curso y auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve que en lo conducente dice: ... Como lo solicita para tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto de LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE, UNIDAD O, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRIVADA FORTIA", UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA TERCERA ETAPA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma conforme a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$601,120.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del 20% que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles... Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por

ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijen por UNA VEZ en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 03 de junio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

3709.- 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA ELIZABETH AGUIRRE MORENO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 781/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble sin denominado "TEPOZONTITLA Y EL CAPULIN", el cual se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL XOLCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha diez (10) de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.50 METROS Y COLINDA CON FABIÁN GARCÍA BLANCAS, AHORA FABIÁN LUIS GARCÍA BLANCAS; AL SUR.- EN 42.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AHORA CAMINO CHETUMAL S/N; AL ORIENTE.- EN 65.00 METROS Y COLINDA CON ANDRÉS GARCÍA BLANCAS, AHORA JOSÉ ANDRÉS GARCÍA BLANCAS; AL PONIENTE.- EN 65.00 METROS Y COLINDA CON SIRIACO GARCÍA, AHORA YOSHIRO JESÚS GARCÍA AGUILAR Y MARÍA LEILANY GARCÍA AGUILAR.

Con una superficie aproximada de 2,778.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MEXICO, A OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3711.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 294/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ, en contra de SATURNINO ORTÍZ REYES, respecto de una fracción del inmueble ubicado en camino sin nombre, en la Ranchería de Ojo de Agua, en la Comunidad denominada Mesa de Dolores, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 96.40 metros lineales y colinda con propiedad privada, AL SUR ORIENTE: 244.50 metros lineales y colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: 283.50 metros lineales y colinda con camino vecinal. Con una superficie

total aproximada de 11,784.90 metros cuadrados. Fracción que adquirió la parte actora del demandado SATURNINO ORTIZ REYES, mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de marzo de dos mil cuatro. Inmueble que forma parte de otro de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a nombre de SATURNINO ORTIZ REYES en el libro primero, sección primera, partida 754, volumen XXVIII, folio real electrónico 00000058, de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Se ordenó la publicación de edictos por tres de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado SATURNINO ORTIZ REYES que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación a efecto de que formalmente se le emplace y se le corra traslado con el escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Dado en Valle de Bravo, México, el nueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

3712.- 16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 583/2019, promovido por el JULIETA GONZÁLEZ RÍOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros con Privada Ignacio Zaragoza.

AL SUR: 15.00 metros con Daniel González Sánchez.

AL ORIENTE: 15.20 metros con María del Carmen González Ríos.

AL PONIENTE: 15.20 metros con calle La Esperanza.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.00 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 08 de agosto de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3713.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 800/2019.

C. FLOR MARÍA DE LAS NIEVES BECERRIL MARTÍNEZ Y GLORIA PAOLA ORTIZ CONTRERAS, promueve

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO NUEVO", UBICADO EN AVENIDA DE LOS DOCTORES, SIN NÚMERO, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente y actualmente es INMUEBLE RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO NUEVO", UBICADO EN AVENIDA DE LOS DOCTORES, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA MANZANA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, es decir solo cambió con el paso de los años SANTIAGO TEYAHUALCO a BARRIO DE LA MANZANA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.18 y 92.45 METROS, colinda con EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC I; AL SUR: 120.21 y 11.10 METROS, colinda con LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF; AL ORIENTE: 5.49 y 9.61 METROS colinda con AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO; en 19.71 METROS, 7.70 METROS Y 6.29 METROS, colinda con CALLE JUSTO SIERRA Y AVENIDA DE LOS DOCTORES: AL PRIMER PONIENTE: 3.90 METROS, colinda con FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC I; AL SEGUNDO PONIENTE: 3.10 METROS, colinda con EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC; AL TERCER PONIENTE: 42.94 METROS, colinda con EL FRACCIONAMIENTO PASEOS TULTEPEC; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 6,035.32 metros cuadrados; y que lo adquirieron por medio de una cesión de derechos celebrado en fecha veinte de febrero del año mil ocho, del SEÑOR CARLOS ORTIZ CALZADA quien también se ostenta con el nombre de CARLOS FRANCISCO ORTIZ CALZADA, en su calidad de cedente y las Suscritas en calidad de cesionarias.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3714.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP.: 1237/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ION FINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. en contra de ANDRES EDUARDO CUESTA CELORIO, El C. Juez Cuadragésimo Segundo, de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó mediante proveído de dos de julio del año en curso, sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como Lote de terreno número 2 resultante de la subdivisión del Lote número 3, manzana 17, Zona 06, del Ejido denominado "Capultitlán I", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, siendo postura

legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'052,000.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante del avalúo exhibido por la actora.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Jornada por una sola ocasión, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble; en la inteligencia que entre dicha publicación y la fecha del remate deberá mediar cinco días hábiles.-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE JULIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

3715.- 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1054/2019, la señora MACARIA HAYDEE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado calle Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 53.20 metros y colinda con Raymunda Cárdenas Becerril; AL SUR: 52.50 metros colinda con Armando Cárdenas Becerril, ORIENTE: 11.00 metros colinda con calle Los Angeles; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con Norberto Hernández Yáñez. Con una superficie de 580.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3710.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1223/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de la Localidad de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 40.50 metros y colinda con carretera Magueycitos – San Lorenzo Octeyuco; AL SUR: 109.65 metros y colinda con Celerino Noguez hoy día con Ricardo Aguilar Castillo; AL ORIENTE: 109.50 metros y colinda con Hacienda de Doxicho, hoy día con Ejido de San Lorenzo Octeyuco (parcela posesión del señor Félix Noguez García) y AL PONIENTE: en cuatro líneas de norte a sur, la primera de 9.00 metros, la segunda de 40.90 metros, la tercera de 11.00 metros y la cuarta de 45.80 metros y colindan con Ex

Hacienda de Arroyo Zarco, hoy día con camino. Con una superficie de: 7,482.57 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3707.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2539/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PEDRO ARTEMIO NOGUES BUITRON, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana, Primera Sección, denominado "Los Sabinos", localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: En tres líneas quebradas de oriente a poniente 67.38 metros, 54.97 metros y 12.53 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: En seis líneas quebradas de oriente a poniente 28.08 metros, 29.56 metros, 28.50 metros, 53.94 metros, 41.02 metros y 12.00 metros colinda con Celia Nogues Buitrón y Víctor Cortez; AL ORIENTE: En dos líneas quebradas de norte a sur 55.36 metros y 56.43 metros colinda con callejón; y AL PONIENTE: En nueve líneas quebradas de norte a sur 2.21 metros, 17.88 metros, 14.10 metros, 10.41 metros, 3.34 metros, 9.07 metros, 9.70 metros, 5.55 metros y 179.19 metros colinda con propiedad de Víctor Cortez. Teniendo una superficie aproximada de 21403 m2. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1. El suscrito desde el 12 días de agosto de 1997, me encuentro en posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, de un terreno de los denominados de propiedad privada... 3. Consecuentemente y como lo demuestro con el Certificado respectivo...el citado inmueble No se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral...". Procédase a la Publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3706.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DIONISIO CORTES HERNÁNDEZ por su propio derecho, en el expediente número 885/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE CANAL CALICANTO, SIN NÚMERO, BARRIO BELEM, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.92 metros con CALLE CANAL CALINTO;

AL SUR: 17.92 metros con GENARO ROSAS ahora propiedad de MANUEL ROSAS CORTÉS;

AL ORIENTE: 134.69 metros con JOSÉ CORTÉS, ahora propiedad del C. DIONISIO CORTES HERNÁNDEZ;;

AL PONIENTE: 133.52 metros con ANTONIO REYES ahora propiedad de PEDRO FLORES REYES;

CON SUPERFICIE DE 2,398.00 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1486-A1.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 691/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REAL, promovido por ARNULFO MORENO GONZÁLEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a ASOCIACIÓN DE COLONOS GRAL. SANTOS DEGOLLADO ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la solicitud pronunciada en el presente asunto, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: a) La declaración que se haga por sentencia ejecutoriada en el sentido de que Arnulfo Moreno González, tiene el mejor derecho que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, para poseer el inmueble ubicado en calle Clemente Rueda sin número, esquina calle Ampliación Granados, colonia San Fernando Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide 1.85, 1.85, 5.00, 2.50 metros y colinda con calle Clemente Rueda; AL SUR mide 19.40, 2.50, 15.30 metros y colinda con propiedad privada; AL ESTE mide 12.30, 20.00 metros y colinda con calle Clemente Rueda, AL OESTE mide 21.60 metros y colinda con calle Andador Clemente Rueda; b) Se condene al demandado a la eliminación del registro catastral sobre el inmueble descrito en la prestación que antecede a favor del H. Ayuntamiento de Huixquilucan; c) Se condene al demandado a reconocer oficialmente la clave catastral del inmueble descrito en la primera prestación a favor del actor la cual fue expedida con anterioridad, corrigiendo todos los sistemas informáticos y registros a efecto de que solo exista una clave catastral a nombre del actor; d) Se condene al demandado a que haga público el reconocimiento del mejor derecho a poseer el inmueble descrito por parte del actor; e) El pago de gastos y costas que origine el juicio; f) El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado. HECHOS. En fecha 22 de junio de 2012 adquirió

mediante contrato privado de compraventa de parte de la ASOCIACIÓN DE COLONOS GRAL. SANTOS DEGOLLADO, A.C., representada por MARCELO LÓPEZ ANDRADE, el inmueble descrito en la prestación a). En fecha 10 de agosto de 2012 el vendedor le hizo entrega física y material del inmueble descrito, levantándose el acta de entrega de posesión correspondiente. Que como antecedente de su propiedad en fecha 2 de septiembre de 1999, su vendedor adquirió mediante compraventa de Sergio Mena Aguilar albacea y cesionario de la sucesión de Beatriz González de Muciño el inmueble materia de juicio como consta en el contrato correspondiente. En fecha 8 de abril de 2014, el actor realizó ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, los traslados de dominio del inmueble objeto de este juicio de Sergio Mena Aguilar a Marcelo López Andrade, y de éste a Arnulfo Moreno González, y se designó la clave catastral 0950808038000000, pagando su respectivo impuesto; que a partir de la adquisición del inmueble ha realizado pagos de impuesto predial; que a principios de septiembre de 2016 inició los trámites para obtener una licencia de construcción sobre su predio para lo cual se le requería una certificación del plano manzanero, el cual solicitó, contestándole el Director de Registro y Patrimonio Público y de Catastro de Huixquilucan, mediante oficio DRPPYC/585/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, que no era posible ya que esa área está contemplada como patrimonio Municipal, por lo que inició un juicio administrativo ante la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo bajo el expediente 900/2016 obteniendo sentencia favorable para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan le informara de manera clara y precisa su petición, por lo que el Director del Registro del Patrimonio Público y del Catastro de Huixquilucan mediante oficios DRPPYC/382/2018 de fecha 6 de agosto de 2018 y DRPPYC/541/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, que su inmueble también se encuentra registrado con otra clave catastral a favor del patrimonio municipal y que por tratarse sobre un conflicto de derechos de propiedad queda expedito su derecho para hacerlo valer ante la instancia competente; que desde que adquirió el inmueble lo ha tenido en posesión; por lo que demanda en la vía y forma propuesta al H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan. El H. Ayuntamiento Constitucional en vía reconvencional demandó de Arnulfo Moreno González: a) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2012, celebrado entre la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado, A.C. representada por Marcelo López Andrade y Arnulfo Moreno González; b) Que queden sin efectos de manera retroactiva todos y cada uno de los efectos jurídicos que nacieron del contrato referido; c) La entrega de la posesión del inmueble objeto del contrato que se demanda su nulidad, es decir el predio ubicado en la calle Clemente Rueda sin número, esquina Ampliación Granados, colonia San Fernando Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas; d) El pago de gastos y costas. HECHOS. Que dado los hechos referidos en fecha 14 de diciembre de 2018 el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan fue emplazado en el juicio en que se actúa mediante el cual Arnulfo Moreno González ejercita acción principal la plenaria de posesión, aduciendo que tiene mejor derecho para poseer el inmueble, exhibiendo como presunto título contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2012, celebrado con la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado, A.C. representada por Marcelo López Andrade y el demandado reconvencional; que también exhibe como antecedente de su propiedad el diverso contrato de fecha 2 de septiembre de 1999, celebrado entre la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado A.C., representada por Marcelo López Andrade y Sergio Mena Aguilar, albacea y cesionario de la sucesión de Beatriz González de Muciño, pero la firma que se le atribuye al vendedor Sergio Mena Aguilar, no contiene su origen gráfico del puño y letra de la persona de referencia, que considerando que la firma de las partes en un contrato representa la expresión de su voluntad, es evidente que si el contrato no cubre dicho requisito esencial, es inconcuso que no puede surtir efecto legal alguno y por ende cualquier negocio jurídico que de

ahí provenga carece de toda fuerza legal por lo que resulta nulo; solicitando se llame a juicio a la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado, A.C. a través de quien legalmente la represente, así como a la Sucesión de Sergio Mena Aguilar para que deduzcan los derechos que les corresponda. Por auto del quince de enero de dos mil diecinueve se integró el litisconsorcio pasivo necesario y se ordenó llamar a juicio a la ASOCIACIÓN DE COLONOS GENERAL SANTOS, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de quien legalmente la represente. Se dejan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los doce días de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1487-A1.- 16, 27 agosto y 5 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 12806/032/2019, LA C. LILIA VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 3 LINEAS; 19.20 MTS, 15.50 MTS Y 35.80 MTS COLINDA CON INOCENCIA VENCES GUTIERREZ; AL SUR: 57.00 MTS COLINDA CON GAMALIEL VAZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 25.65 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 8.20 MTS COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,142.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 29 de Julio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3632.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

EXP. No. 560633/01/19, C. ADIEL SANTOS REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE AZTLÁN S/N, LOTE 32, MANZANA 422, COLONIA LA CANTERA TENAYUCA, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 186.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.20 MTS. CON AULOGIO CRUZ BARRERA Y MA. DE JESUS BARRERA, AL SUR: EN 18.70 MTS. CON ADALBERTO GARCIA Y EPIGIMENO BUENO, AL ORIENTE: EN 10.55 MTS. CON DIVIDIDO EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 3.08 MTS. CON CALLE AZTLÁN Y EL SEGUNDO DE 7.47 MTS. CON VICENTA GUTIERREZ, AL PONIENTE: EN 09.60 MTS. CON ANDRES VAZQUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 522141/11/2018, C. DIEGO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 38, DE LA CALLE NOVENA DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 174.02 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 11.30 MTS. CON ISABEL GARCIA, AL SUR: EN 18.30 MTS. CON LA CALLE 2ª. DE PAVON, AL ORIENTE: EN 21.80 MTS. CON LA CALLE NOVENA DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 9.00 MTS. CON LA SEÑORA ISABEL GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534133/30/2018, C. LUCIO SOLIS BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, MANZANA S/N de la CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS, de la colonia LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, CP. 54180 mide y linda: SUPERFICIE: 256.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CLARA CERVANTES TERRAZAS, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON JOSE VELASQUEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: EN 12.80 MTS. CON CALLE 2DA CDA. DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 12.80 MTS. CON CARLOS MARISCAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 531257/24/2018, C. MARCIANO LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio TERRENO No. 36 de la calle 2DA. CDA. DE MORELOS No. 36 ubicado en COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 171.36 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.40 MTS. CON GUADALUPE VENEGAS, AL SUR: EN 22.40 MTS. CON CANDIDO AVILES, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON RODOLFO ORTIZ, AL PONIENTE: EN 9.80 MTS. CON CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529856/20/2018, C. GERARDO MEJIA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA CALLE PROLONGACIÓN 10ª. CDA. DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 121.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 14.50 MTS. CON LAURA HERNANDEZ, AL SUR: EN 15.50 MTS. CON MARIA EUSTOLIA HERNANDEZ TORRES, AL ORIENTE: EN 8.40 MTS. CON FLORIBERTHA HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN 8.40 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN 10ª. CERRADA DE MORELOS S/N.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529853/17/2018, C. LETICIA RUIZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 8, DE LA CALLE 3ª. DE MORELOS, DE LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 197.75 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.50 MTS. CON RUBEN MORENO, AL SUR: EN 17.50 MTS. CON PAULA PACHECO, AL ORIENTE: EN 11.50 MTS. CON ANTONIO LAZARO, AL PONIENTE: EN 11.50 MTS. CON CALLE PUBLICA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529851/15/2018, C. JOSE CAYETANO RUIZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 18-B, DE LA CALLE PRIVADA DE MORELOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 108.39 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 09.87 MTS. CON PRIVADA DE MORELOS, AL SUR: EN 09.22 MTS. CON SRA. DOLORES GUERRERO, AL ORIENTE: EN 05.55 MTS. CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 05.80 MTS. CON SR. SALVADOR VENEGAS ESCOBAR.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de

mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 560637/02/2019, C. GUADALUPE FÉLIX RIVAS JIMÉNEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE INSURGENTES No. 85, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 211.12 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.56 MTS. CON AV. RÍO DE LOS REMEDIOS, AL SUR: EN 13.36 MTS. CON CALLE INSURGENTES, AL ESTE: EN 14.80 MTS. CON SR. FÉLIX RIVAS RIVERO, AL OESTE: EN 16.60 MTS. CON SR. PRIMO RIVAS RIVERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561667/07/2019, C. AGUSTINA ESTRADA RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE LAS PEÑITAS, NÚMERO VEINTISIETE, COLONIA SAN LUCAS PATONI, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 262.57 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.70 MTS. CON CALLE DE PEÑITAS, AL SUR: EN 15.60 MTS. CON CALLE DE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: EN 10.70 MTS. CON TERRENO DE JOSÉ RINCÓN, AL PONIENTE: EN 22.30 MTS. CON TERRENO DE LA SEÑORA MARIA GÓMEZ CHIMAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561665/06/2019, C. JORGE MELCHOR LOPEZ Y ROBERTO MELCHOR LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 90.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON SR. JESUS GARCIA SALDAÑA, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON SR. MIGUEL MALDONADO JIMENEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON SR. FERMIN GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561676/09/2019, C. ADELA GUTIERREZ SIERRA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "MILPA ALTA" ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 346.58 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 24.20 MTS. CON CRUZ PATIÑO, AL SUR: EN 30.30 MTS. CON ALVARO GUTIERREZ SIERRA, AL ORIENTE: EN 11.70 MTS. CON CLAUDIO GIL Y 5.30 MTS CON CLAUDIO GIL, AL PONIENTE: EN 13.05 MTS. CON VEREDA VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 571510/16/2019, C. JUAN ESTEBAN ZABALA MERCADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "ENDENXI" ubicado en SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 746.26 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.51, 9.43, 1.88, 3.56, 2.83, 3.59, 6.64, 10.36, 11.40, 3.37, MTS. CON TEODORO LOPEZ HERNANDEZ, RAUL MAYEN GONZALEZ, RUBEN MAYEN GONZALEZ, AL SUR: EN 5.95, 6.04, 12.59, 4.73, 8.78, 6.16, 6.62 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, AL ORIENTE: EN 11.22, 1.82 MTS. CON JUAN GUTIERREZ NUÑEZ, AL PONIENTE: EN 18.28 MTS. CON SUCESION DE TEODORO LOPEZ HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561659/04/2019, C. SUSANA SANCHEZ CARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA FINCA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTA ANA, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 852.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON ACCESO VECINAL Y CARRETERA SANA ANA-TLAZALA, AL SUR: EN 13.00 MTS. CON LUIS MANUEL CANO SEGOBIANO, AL ORIENTE: EN 64.50 MTS. CON EDUARDO ROSAS MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 69.50 MTS. CON SUCESION DE HERMINIO HUERTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTOS

EXP. No. 405699/19/2019, C. JORGE BERMUDEZ GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "ABODERO" en SANTIAGO YANCUITLALPAN, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 426.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON PRIVADA VEINTE DE NOVIEMBRE, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON TIMOTEO SOLIS MENDOZA, AL ORIENTE: EN 29.71 MTS. CON JOSE BERMÚDEZ CALDERON, AL PONIENTE: EN 31.47 MTS. CON AURELIO TAPIA TAPIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400515/11/19, C. MARIO AMBROSIO SOLARES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio, ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE 3, MANZANA 5, paraje LA CUMBRE, colonia EL HIELO, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON JULIA GÓMEZ, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON ISABEL PAZ, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON SILVIA PACHECO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 405700/12/2019, C. FLORENTINO VERA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "LA CUMBRE" ubicado en LA MAGDALENA CHICHICASPA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON DESIDERIO ZAMUDIO B., AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ANDADOR VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON MÓNICA CASTILLO BÁEZ, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON HERIBERTO G.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377358/33/18, C. TEODORICA MARTINEZ SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 20, MANZANA 15, CALLE OCHO, PARAJE LA MAGUEYERA, COLONIA EL HIELO, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 119.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LUCIA CORTES, AL SUR: EN 5.50 MTS. CON CALLE OCHO, AL ESTE: EN 15.00 MTS. CON ANDRES RODRIGUEZ, AL OESTE: EN 8.50 MTS. CON CALLE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400389/08/2019, C. NATALIA GUTIERREZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 27, MANZANA 2, CERRADA DEL RETORNO, COLONIA LA RETAMA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 25, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE RETORNO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON CERRADA DEL RETORNO, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE 28.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377345/29/18, CC. PEDRO ZAMUDIO OLGUIN Y/O, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 20, MANZANA 9, CERRADA DEL ENTENDIMIENTO, COLONIA LA RETAMA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 19, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 21, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON RETORNO DE ENTENDIMIENTO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377349/31/18, C. AMELIA CASTILLO AGUIRRE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO No. 8, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DE LA CALLE CERRADA "C" DE LA COLONIA AMPL. SAN MATEO NOPALA, ZONA NORTE, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON PROPIETARIO, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 7, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 9.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 399556/02/19, C. ROSALINDA RAMON GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA No. 22, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 100.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE SANTOS MONTAÑEZ, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE JUAN HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE EVARISTO PEREZ, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON 1ERA. CALLE DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400391/10/2019, C. JOSE CORREA ARCHUNDIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO CERRADA DEL "SHITO" NÚMERO 28, ubicado en LA COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, del Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, CP. 53250, mide y linda: SUPERFICIE: 222.15 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CERRADA DEL "SHITO", AL SUR: EN 10.00 MTS. CON MATIANA HERRERA, AL ORIENTE: EN 22.20 MTS. CON SR. CARLOS REYES M., AL PONIENTE: EN 22.50 MTS. CON MIGUEL ECHEVERRIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 534143/34/2018 C. TOMASA SOLIS BECERRIL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA GARDENIAS, de la colonia LAS FLORES, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 348.09 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON ALICIA MURILLO PATRICIO, AL SUR: EN 35.00 MTS. CON VERONICA BATREZ IBARRA, AL ESTE: EN 9.85 MTS. CON RUBEN ALCANTARA AGUILAR, AL OESTE: EN 9.85 MTS. CON CALLE CERRADA GARDENIAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534148/35/2018, C. BENITO SOLIS SALGADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA GARDENIAS, COLONIA LAS FLORES, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 368.60 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON FRISA, AL SUR: EN 35.00 MTS. CON NICOLAS ZARAU MURILLO, AL ESTE: EN 12.00 MTS. CON JESUS CAYETANO ALCANTARA NORIEGA, AL OESTE: EN 9.00 MTS. CON CALLE CERRADA GARDENIAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529849/14/2018 C. AMADOR GARFIAS REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA MORELOS, de la colonia "EL CERRITO", Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 257.41 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.10 MTS. CON CALLE PRIVADA MORELOS, AL SUR: EN 14.05 MTS. CON CALLE CERRADA MORELOS, AL ESTE: EN 20.59 MTS. CON CALLE CERRADA MORELOS, AL OESTE: EN 18.00 MTS. CON SUSANA GARFIAS REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534126/29/2018 C. MARCELA JUANA OLIVARES BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA NÚMERO 1, DE LA CALLE COPORO, DE LA COLONIA ATIZAPAN CENTRO, del Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 268.45 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.00 Y 7.00 MTS. CON MARCELA JUANA OLIVARES BARRERA Y ANDADOR, JOSE EDUARDO OLIVARES BARRERA Y ANDADOR, AL SUR: EN 16.24 MTS. CON SR. TERESO BARRERA, AL ORIENTE: EN 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3.00 MTS. ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 10.94 MTS. CON SR. JOSE EDUARDO OLIVARES BARRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 370587/40/2018, El o la (los) C. MARGARITA GARCÍA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MATEO NOPALA, DOMICILIO CONOCIDO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE CERRADA DE LAS PITAYAS, NUMERO 11, SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 metros y linda con Tomas Sánchez (actualmente Lidia Flores Ceja), Al Sur: 20.00 metros y linda con Guadalupe Villafuerte (Hoy Calle de las Rosas), Al Oriente: 25.00 metros y linda con Benito Villafuerte (actualmente Santiago Villafuerte Ávila), Al Poniente: 25.00 metros y linda con María Muro (Hoy Cerrada de las Pitayas).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1488-A1.-16, 21 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "36,665", de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores GERARDO, JOSÉ LUIS y BEATRIZ de apellidos MARTÍNEZ JIMÉNEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS MARTÍNEZ ILDEFONSO o LUIS MARTÍNEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecisiete y

de la señora SIMONA JIMENEZ RAMÍREZ; **matrimonio** del autor de la sucesión con la señora SIMONA JIMÉNEZ RAMÍREZ, y; **nacimiento** del de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de julio de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
3536.- 7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve**, de fecha **veintiséis de junio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Julia Sandoval Carbajal** que otorgó el señor **Esteban Villanueva**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **la Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó el señor **José Oswaldo Villanueva Sandoval**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1414-A1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 56,961**, fecha **27 de Junio del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Carlos Ernesto Octavio Salinas Falero**, que otorgó la señora **Carlota Gabriela Gómez Roel y Gutiérrez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1415-A1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **41,844** del Volumen **924**, de fecha **22 de Julio de 2019**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS HURTADO TORRES**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgó el señor **ERNESTO HURTADO TORRES**, en su calidad de pariente consanguíneo del autor de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de julio de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1419-A1.- 7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,265**, Volumen **2,715**, de fecha **22 de Julio de 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALVARO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **MA MARINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** (también conocida como MA. MARINA HERNÁNDEZ DE GÓMEZ) y **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, este último representado por la señora **JAMIN MONTES CRUZ**, en su calidad de **ascendientes Directos**, y que son los únicos con derecho a Heredar por ser progenitores del Autor de la Sucesión, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios del señor **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

622-B1.- 7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,231 de fecha 21 de junio de dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OCTAVIO FABIAN REYES** a solicitud de los presuntos herederos, **JUANA LEONOR SALAZAR GARDUÑO** en su carácter de cónyuge supérstite, **OLGA BEATRIZ FABIAN SALAZAR**, **KARINA**

DANIELA FABIAN SALAZAR, JUDITH EUNICE FABIAN SALAZAR, MAURA FABIAN SALAZAR, LUIS GERARDO FABIAN SALAZAR y HÉCTOR COLUMBO FABIAN SALAZAR, en su carácter de hijos.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

1412-A1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro**, de fecha **ocho de julio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Beatriz Ornelas Enríquez**, también conocida como **Beatriz Ornelas**, que otorgó el señor **Felipe Soto Campos**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”**, la **Aceptación de Legados** que otorgan los señores **Beatriz Eugenia, Irma Leticia, Felipe, Martha Elena y María del Pilar**, de apellidos **Soto Ornelas**, en su carácter de **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó el señor **Felipe Soto Ornelas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1413-A1.-7 y 16 agosto.

**OTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **“36,670”**, de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **FLORENCIA SANTIAGO MARTÍNEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS BAUTISTA SÁNCHEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el dos de junio del año en curso y matrimonio de los mismos.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 31 de julio de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3536.- 7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,666** de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CRISTINA GARCÍA MORALES, ADRIANA, MARÍA DE LOURDES, GABRIELA, ANGÉLICA y ERIKA de apellidos VEGA GARCÍA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MANUEL VEGA**, quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil nueve y justificando su parentesco con las copias certificadas de las actas de, matrimonio y nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 31 de julio de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3536.- 7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 11390, DEL VOLUMEN 220 ORDINARIO, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2018, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MACRINA MAGDALENA LARA E HINOJOSA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE MACRINA MAGDALENA LARA HINOJOSA)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **HELDER ERNESTO LOPEZ SCHULTZ LARA Y YUNUEN LOPEZ SCHULTZ LARA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3511.- 6 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **“36,664”**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GERARDO, JOSÉ LUIS y BEATRIZ de apellidos MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA SIMONA JIMÉNEZ RAMÍREZ o SIMONA JIMÉNEZ o SIMONA JIMÉNEZ DE**

MARTÍNEZ o SIMONA JIMENEZ RAMIREZ DE MARTINEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: **Defunción** de la autora de la sucesión, ocurrida el día cinco de agosto del año dos mil ocho y del señor **LUIS MARTÍNEZ ILDEFONSO**; **matrimonio** de la autora de la sucesión con el señor **LUIS MARTÍNEZ**, y; **nacimiento** de la de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de julio de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3536.- 7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,464** volumen **1,2010** del 26 de Junio de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RAFAELA ZAZUETA GASTELUM**, compareciendo los señores **MACARIO YAÑEZ VALDOVINOS**, **MARA GABRIELA YAÑEZ ZAZUETA** también conocida como **MARA YAÑEZ ZAZUETA**, **MARCELA** y **GERARDO** de apellidos **YAÑEZ ZAZUETA**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero además a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3718.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,611** volumen **1,213** del 06 de Agosto de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN PASTRANA GUERRERO**, compareciendo las señoras **EMMA CELIA ESPINOSA Y MARTINEZ** también conocida como **EMMA ESPINOSA MARTÍNEZ** y **LUZ MARIA PASTRANA ESPINOSA**, a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y la primera a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

3719.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,590** volumen **1,212** del 31 de Julio de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODRIGO RAMIREZ RAMIREZ**, compareciendo los señores **YADIRA**, **RODRIGO** y **ERICK** de apellidos **RAMIREZ TORRES**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera además a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 01 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3720.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,401**, volumen **1,207**, de fecha 22 de Mayo del 2019, las señoras **ELVIA MIREYA LÓPEZ ORTIZ** también conocida como **ELVIA MIREYA LÓPEZ**, **ELVIA RIVERO LÓPEZ** y **MIREYA RIVERO LÓPEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO RIVERO FRAGOSO** también conocido como **GUILLERMO RIVERO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de Noviembre del 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Julio de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3721.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,397**, volumen **1,207**, de fecha 22 de Mayo del 2019, los señores **GRACIELA NAVARRO ROBLEDO**, también conocida como **ANA MARÍA GRACIELA NAVARRO ROBLEDO** y **ANA MARÍA GRACIELA NAVARRO**, **REBECA CATALINA CANO NAVARRO** y **JOSÉ CANO NAVARRO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS CANO GARCÍA** también conocido como **CARLOS CANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de Febrero del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Julio del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3722.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,278**, volumen **1,204**, de fecha 12 de Abril del 2019, los señores **ANTONIO LARA GARCÍA** también conocido como **ANTONIO LARA, ENRIQUE HERNÁNDEZ PEINADO, ALICIA LARA PEINADO, JUAN CARLOS LARA PEINADO** y **JOSÉ ANTONIO LARA PEINADO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA PEINADO CHÁVEZ** también conocida como **MARÍA PEINADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de Julio del 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Julio del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3723.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,338**, volumen **1,206** de fecha 06 de Mayo de 2019, las señoras **MARIBEL, OLIVIA IVONN, LILIANA, EVELYN EVELIA** y **JANNETH** todas de apellidos **GONZALEZ LUNA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO GONZALEZ TRAPALA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de julio del 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 01 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3724.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

05 de Agosto de 2019

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA CANDELARIA ROJAS DÍAZ**, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LOS SEÑORES **JOSÉ TORRES VEGA** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LOS SEÑORES **OSVALDO, YENY, FABIÁN Y JOSÉ**, TODOS DE APELLIDOS **TORRES ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE DEPENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA DE **CUJUS**, por escritura número "111,301" ante mí, el día primero de agosto del dos mil diecinueve.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3727.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,293", ante mí, el treinta y uno de Julio del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **FRANCISCO RAMÍREZ RIZO** también conocido como **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RIZO**, para cuyo efecto comparece la señora **GRACIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3728.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,309", ante mí, el dos de Agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **Valentín González Sánchez**, que otorgaron los señores **Miguel Valentín González Zúñiga, José Valentín González Zúñiga, Noemi González Rovelo y Gladys María Elena Rovelo Hurtado**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3729.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,491** de fecha **01 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **ARTURO ESCUDERO Y MARTÍNEZ**, quien también utiliza el nombre de **ARTURO ESCUDERO MARTÍNEZ**, por conducto de su apoderado, el señor **CÉSAR ESCUDERO MARTÍNEZ**, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ**

ANAYA, la cual, también utilizaba los nombres de **ÁNGELA MARTÍNEZ y/o ÁNGELA MARTÍNEZ DE ESCUDERO**. Así mismo, en dicho instrumento, el único y universal heredero de la sucesión testamentaria antes mencionada, el citado señor **ARTURO ESCUDERO Y MARTÍNEZ**, por conducto de su expresado representante, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y reconoció los derechos hereditarios que le corresponden, aceptando, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, el propio señor **ARTURO ESCUDERO Y MARTÍNEZ**, también por conducto de su mencionado apoderado, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1490-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,513** de fecha **06 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores **GUSTAVO EDUARDO MAYA ZORRILLA y GABRIEL MAYA ZORRILLA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA DOLORES ZORRILLA GARCÉS**, quien también utilizaba los nombres de **MARÍA DE LOS DOLORES AZUCENA ZORRILLA y GARCÉS, MARÍA DE LOS DOLORES AZUCENA ZORRILLA GARCÉS, MARÍA DOLORES ZORRILLA y/o MARÍA DE LOS DOLORES ZORRILLA DE MAYA**. Así mismo, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **GUSTAVO EDUARDO MAYA ZORRILLA y GABRIEL MAYA ZORRILLA**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios y aceptaron, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, el propio señor **GUSTAVO EDUARDO MAYA ZORRILLA**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó que procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1489-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,020 de fecha veintiséis de julio del año 2019,

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ENEDINA CHAVEZ AGUIRRE** también conocida como **ENEDINA CHAVEZ**, a solicitud de **ALFREDO GENARO ROMERO LOPEZ** también conocido como **ALFREDO ROMERO LOPEZ y ALFREDO ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y **MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAVEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **ENEDINA CHAVEZ AGUIRRE** también conocida como **ENEDINA CHAVEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 30 de julio de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

1492-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23,434** de fecha **12 de julio del 2019**, otorgada ante mí, los señores **BERNARDINA CRUZ MONTOYA, ENRIQUETA TIZAPANTZI CRUZ, GERARDO TIZAPANTZI CRUZ, ALICIA TIZAPANTZI CRUZ, ANA MARIA TIZAPANTZI CRUZ, MARIA DEL ROSARIO TIZAPANTZI CRUZ, SIMON TIZAPANTZI CRUZ, ROCIO GUADALUPE TIZAPANTZI CRUZ, ARTURO TIZAPANTZI CRUZ, LORENA TIZAPANTZI CRUZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **SIMON TIZAPANTZI ZAMORA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 35
 DEL ESTADO DE MEXICO.

651-B1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 30 de julio del año 2019.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México,

hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL SESENTA Y UNO**, de fecha cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **ADELA LOPEZ BELLO, MARIA DEL CARMEN, SERGIO EDUARDO, HORACIO PORFIRIO, JORGE, ANGELICA MARIA, MARIO CANDELARIO TODOS DE APELLIDOS GARCIA LOPEZ**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **PORFIRIO GARCIA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PORFIRIO GARCIA)**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **ADELA LOPEZ BELLO, MARIA DEL CARMEN, SERGIO EDUARDO, HORACIO PORFIRIO, JORGE, ANGELICA MARIA, MARIO CANDELARIO TODOS DE APELLIDOS GARCIA LOPEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **PORFIRIO GARCIA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PORFIRIO GARCIA)**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3708.- 16 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,754, de fecha 05 de agosto del año 2019, firmada con fecha 07 de agosto del mismo año, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **M REFUGIO ROSAS JIMON, ELIZABETH RUBIO ROSAS, BLANCA ELIA RUBIO ROSAS, SAUL RUBIO ROSAS, LILIA RUBIO ROSAS, JESUS ISAAC RUBIO ROSAS y ABRAHAM RUBIO ROSAS**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **TIBURCIO RUBIO Y PIZAÑA** (quien también acostumbró a utilizar el nombre de **TIBURCIO RUBIO PIZAÑA**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalneptla, Estado de México, a 07 de Agosto del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1481-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 21,290 de fecha 24 de julio del año 2019 otorgado ante mi fe, los señores **ISIS LIBERTAD Y EDGAR SINUHÉ**, ambos de apellidos **SÁNCHEZ COSÍO**, el último representado por la Licenciada **ROCÍO NAZAR CARRIÓN**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado, (hijos), del autor de la sucesión señor **GUILLERMO SINUHÉ SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria, manifestando la apoderada que el señor **EDGAR SINUHÉ SÁNCHEZ COSÍO** repudia los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, y que no tiene descendencia que en sustitución de él pudiera comparecer en la sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1482-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA **LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **985** del volumen **25 Ordinario**, de fecha **09 DE JULIO DE 2019**, Ante mí, comparecieron los señores **JOAQUIN ROJAS CHAVEZ, DAVID Y DIANA, ambos de apellidos ROJAS SANCHEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Heredero y la señora **DIANA ROJAS SANCHEZ** como Albacea Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA SANCHEZ GARCIA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Aceptando la Herencia los señores **JOAQUIN ROJAS CHAVEZ, DAVID Y DIANA, ambos de apellidos ROJAS SANCHEZ** y la señora **DIANA ROJAS SANCHEZ** acepta el cargo de Albacea en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 09 de julio del año 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1483-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **10,081**, volumen **421**, de

fecha **05 de Agosto del año 2019**, otorgado ante la fe del Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Notario Titular Número 168 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se otorgó:

I.- LA DECLARACION DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO BERNAL PÉREZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SALCEDO PRADO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO BERNAL PÉREZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SALCEDO PRADO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA EN LA CITADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SALCEDO PRADO.

Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

1484-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 50,437, DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2019, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO MORETT Y GARATE** QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO **FERNANDO MORETT GARATE** Y **FERNANDO MORETT DONETE**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **VIRGINIA, OLGA, RAFAEL Y MARÍA ELENA** TODOS DE APELLIDOS **MORETT PÉREZ**, EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1485-A1.- 16 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 16 DE JULIO DE 2019, LA C. ADORACIÓN HERNÁNDEZ LARIOS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DE LA ADORACIÓN LARIOS CARRILLO, (quien también utilizaba los nombres de MARIA DE LA ADORACIÓN LARIOS CARRILLO VIUDA DE HERNÁNDEZ Y ADORACION LARIOS CARRILLO), SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA II, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LOMA DE RIO” SITIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS DEL CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO”. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1424-A1.- 8, 13 y 16 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ERNESTINA TRUJILLO GILES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2116/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 9, MANZANA 222, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.50 M CON LOTE 8.

AL SUR: 18.50 M CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TOLTECAS.

SUPERFICIE DE: 129.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3630.-13, 16 y 21 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS ANTONIO MUÑOZ TORRES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 857 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante número de folio de presentación: 1139/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,410 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. MANUEL ZERMEÑO Y PÉREZ TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNÁNDEZ AYALA, DE FRANCO HERNÁNDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA Y MARÍA HERNÁNDEZ AYALA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NÚÑEZ VENDE A HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES VÍCTOR GABRIEL ZÚÑIGA MEJÍA, FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BOUCHAN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL. SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2. TOTAL DE LOTES: 59. NUMERADOS DEL 1 AL 59. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16 DE LA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 17.99 M COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNÁNDEZ SUCESORES.
AL SUR: EN 19.42 M COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.
AL ORIENTE: EN 7.89 M COLINDA CON LOTE 17, DEL MISMO TERRENO.
AL PONIENTE: EN 8.02 M COLINDA CON CALLE EN PROYECTO AV. SECCIÓN 5.
SUPERFICIE: 147.71 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. PEDRO MEJÍA MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1983 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1410/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 7, MANZANA 61, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. RUSIA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 175.00 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1983 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1984.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

628-B1.-8, 13 y 16 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. JOSE ANTONIO GARCIA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 303 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978, mediante Folio de presentación Número 1320/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 5 MANZANA 14 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 4;

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 6;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE TABARES;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

652-B1.-16, 21 y 26 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. NARCISO CHÁVEZ RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1126 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1378/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.

AL SE: 7.00 M CON LOTE 9.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 35.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EDICTO
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo quinto, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de 09 de diciembre de 2016; 25 fracción II, 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 3 fracciones II, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, artículo 4 fracciones I y II, artículo 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 194 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de marzo de 2019.

Se comunica que la Titular de la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **dictó Acuerdo de Admisión**, con motivo de la remisión del **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** elaborado por el Titular de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control; en el que se determinó la existencia de una **Falta Administrativa NO Grave**, señalada en el artículo 34 fracciones i, ii y iii de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; atinente a lo anterior y en términos del artículo 194 fracción II de la misma Ley, se cita al siguiente servidor público y/o ex servidor público para que comparezca **PERSONALMENTE** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, en su carácter de presunto responsable dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que se tramita en este Órgano Interno de Control y cuyo domicilio se encuentra fuera del territorio del Estado de México; diligencia que tendrá verificativo conforme al calendario que abajo se señala, realizándose ante la Autoridad Substanciadora, en el domicilio ubicado en Av. Solidaridad las Torres No. 466, tercer piso, Col. Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México, C.P. 52140. Haciéndole del conocimiento que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; también tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinente. Apercebido que para en el caso de no comparecer en el día y hora indicados, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Es importante señalar que si bien es cierto el artículo 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala la posibilidad de solicitar a través de exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones que se deban llevar a cabo en lugares que se encuentran fuera de su jurisdicción, cierto es que, dicho numeral lo señala como una función discrecional de la autoridad; es decir, no es obligatoria su aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 122 de la multicitada normatividad, se procede a citar al siguiente 122 de la multicitada normatividad, presunto responsable conforme a lo estipulado en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE/ CARGO	FALTA ADMINISTRATIVA	FECHA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL
CI/FGJEM/PRA/089/2019	AURORA CONTRERAS HERNANDEZ	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO MEDICO LEGISTA	30-MAYO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM
CI/FGJEM/PRA/100/2019	JUAN CARLOS CABALLERO GUTIERREZ	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO OFICIAL CONCILIADOR	03-JUNIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM
CI/FGJEM/PRA/133/2019	ALMA LILIA FERNANDEZ REYES	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO PERITO	18-JUNIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 AM
CI/FGJEM/PRA/134/2019	NESTOR GERMAIN GUERERO MONTIEL	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO AGENTE INVESTIGADOR R-1	20-JUNIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:30 AM
CI/FGJEM/PRA/144/2019	EDGAR ROMERO LORANCA	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO AGENTE INVESTIGADOR R-1	28-JUNIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 AM
CI/FGJEM/PRA/147/2019	MARÍA ERIKA VAZQUEZ SERRANO	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	05-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:30 AM

CI/FGJEM/PRA/148/2019	RAFAEL MARTINEZ ARVIZU	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO AGENTE INVESTIGADOR R-3	16-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 AM
CI/FGJEM/PRA/150/2019	FELIPE MARTINEZ DAVALOS	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO MÉDICO LEGISTA A	16-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13:30 AM
CI/FGJEM/PRA/153/2019	HÉCTOR LÓPEZ MANRIQUEZ	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIONCON MOTIVO DEL INGRESO AL SERVICIO PUBLICO POR PRIMERA VEZ COMO JEFE DE DEPARTAMENTO	19-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 AM
CI/FGJEM/PRA/154/2019	MOISES ARTURO RIVERA CAMARILLO	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIONCON MOTIVO DEL INGRESO AL SERVICIO PUBLICO POR PRIMERA VEZ COMO AGENTE INVESTIGADOR R-1	19-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:30 AM
CI/FGJEM/PRA/155/2019	YENDI MARLENE ALANIS SAUCEDO	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIONCON MOTIVO DEL INGRESO AL SERVICIO PUBLICO POR PRIMERA VEZ COMO ANALISTA ESPECIALIZADO	19-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 15:00 AM
CI/FGJEM/PRA/156/2019	LETICIA SAMPERIO CALDERON	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIONCON MOTIVO DEL INGRESO AL SERVICIO PUBLICO POR PRIMERA VEZ COMO PERITO A	19-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 15:30 AM
CI/FGJEM/PRA/157/2019	GILBERTO GRAJALES SOLIS	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	19-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 16:00 AM
CI/FGJEM/PRA/158/2019	JOSE CRISTHIAN MONROY PERALTA	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIONCON MOTIVO DEL INGRESO AL SERVICIO PUBLICO POR PRIMERA VEZ COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	19-JULIO-2019	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 16:30 AM

Asimismo y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la autoridad substanciadora y para que el emplazamiento al presunto responsable se entienda realizado se deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite y de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe, esto de conformidad con los artículos 175, 179 fracción I y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que ante la imposibilidad de publicar todas las actuaciones mencionadas dado su volumen se hace de su conocimiento que el emplazamiento se correa partir de la publicación de este edicto, en los ESTRADOS de la Autoridad Substanciadora ubicados en área abierta de las Instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diligencias de las que puede disponer en su totalidad. De igual forma se le solicita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, o bien domicilio electrónico, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, serán realizados mediante publicación en los ESTRADOS, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ MEJÍA
 (RÚBRICA).

3701.- 16 agosto.